

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE JUNIO DE 2023

No. 1138

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**

- ◆ Acuerdo por el que se expide la “Norma Técnica NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023.- instalaciones de juegos mecánicos temporales” 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Convocatoria para Instituciones de Educación Superior del sector público y privado interesadas en impartir el “Diplomado para optar al registro como responsable oficial de protección civil en la Ciudad de México” 10

##### **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna 2023 de los programas sociales ejecutados en el ejercicio fiscal 2022 12

##### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Evaluación Interna del Programa cosecha de lluvia correspondiente al ejercicio fiscal 2022 13

##### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del Servicio Zonal concesionado “Azcapotzalco” 14
- ◆ Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la modalidad de Servicio Zonal “Tlalpan Centro” 22
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros público individual para la sustitución obligatoria’, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de marzo de 2020 27

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2023, que consiste en la revisión documental y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México</li> </ul>	31
<b>Consejería Jurídica y de Servicios Legales</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se da a conocer la disolución del Convenio de Asociación, que celebraron los Licenciados Alejandro Moncada Álvarez, titular de la Notaría número 240 de la Ciudad de México y Pedro Bernardo Barrera Cristiani, titular de la Notaría número 82 de la Ciudad de México</li> </ul>	38
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Alejandro Moncada Álvarez, titular de la Notaría número 240 de la Ciudad de México y Pedro Bernardo Barrera Cristiani, titular de la Notaría número 82 de la Ciudad de México</li> </ul>	39
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Adhesión al Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría número 238 de la Ciudad De México y Juan José Pastrana Ancona, titular de la Notaría número 203 de la Ciudad de México</li> </ul>	40
<b>ALCALDÍAS</b>	
<b>Alcaldía en Álvaro Obregón</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se da a conocer el alta de nuevo Centro Generador Alberca Semi-Olímpica “Pedro “El Mago” Septien” e inclusión de diversas cuotas</li> </ul>	41
<b>Alcaldía en Coyoacán</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrá ser consultada la Evaluación Interna del programa social “Coyoacán epicentro de la cultura”, en el ejercicio 2022</li> </ul>	43
<b>Alcaldía en Iztapalapa</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar las Evaluaciones de los instrumentos sociales ejecutados por la alcaldía, en el ejercicio fiscal, 2022</li> </ul>	44
<b>Alcaldía en Xochimilco</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna 2023, del Programa Social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, ejercido en el año 2022</li> </ul>	45
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	
<b>Fiscalía General de Justicia</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Acuerdo FGJCDMX/22/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de Conrado Israel Flores Palma, a quien se le imputa el delito de feminicidio agravado</li> </ul>	55
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Sistema de Aguas</b> .- Licitaciones Públicas Nacionales números SACMEX-DGAP-LP-005-2023 a SACMEX-DGAP-LP-007-2023.- Convocatoria 011.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de manantiales, así como de subestación eléctrica, en diversa Alcaldías de la Ciudad de México</li> </ul>	59
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Alcaldía en Benito Juárez</b>.- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001118-010-2023 y 30001118-011-2023.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo el reencarpetado en vialidades secundarias</li> </ul>	63
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Alcaldía en Coyoacán</b>.- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas números COY-DGOPSU-LP-08-2023 a COY-DGOPSU-LP-18-2023</li> </ul>	67
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Alcaldía en Iztapalapa</b>.- Licitaciones Públicas Nacionales números 3000-1116-029-23 a 3000-1116-034-23.- Convocatoria No. 006/23.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de estabilización de talud; trabajos de instalación eléctrica, trabajos de rehabilitación y/o sustitución de cubierta de láminas de techumbre para los riesgos consistentes en la instalación eléctrica en general, trabajos de rehabilitación integral a muros de fachadas y reforzamiento estructural con acero y concreto de refuerzo, así como los trabajos de rehabilitación de la instalación hidráulica y sanitaria en mercados públicos</li> </ul>	69
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ <b>Alcaldía en Milpa Alta</b>.- Licitación Pública Nacional número 30001027 001 2023.- Convocatoria AMA/001/2023.- Adquisición de rodillos compactadores</li> </ul>	74
<b>EDICTOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Declaración de Ausencia.- Expediente número 165/2023 (tercera publicación)</li> </ul>	75

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base G numeral 7 y Base I, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción XIII, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XV, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, 7 fracción VII del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil privilegiarán la realización de acciones preventivas con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los fenómenos perturbadores en las condiciones ordinarias de vida de la población, creando los mecanismos de respuesta y coordinación necesarios para enfrentar y resolver las emergencias y desastres.

Que con fecha 2 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil."

Que el día 22 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-2-2021, Instalaciones Eléctricas Temporales".

Que el 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México", por lo que resulta necesaria la actualización de la normatividad secundaria que rige la gestión integral de riesgos y protección civil en el territorio de la Ciudad de México.

Que la Norma Técnica para Instalaciones Eléctricas Temporales constituye el marco jurídico y técnico que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos, la cual establece la obligación de seguridad mínima para la operación de instalaciones eléctricas temporales, que pueden generar riesgos y afectar a la población que acuda a eventos públicos masivos en que operen este tipo de instalaciones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA "NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023.- INSTALACIONES DE JUEGOS MECÁNICOS TEMPORALES".

#### Índice

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Definiciones
5. Lineamientos para la operación de juegos mecánicos temporales

- 6. Documentos
- 7. De las responsabilidades.
- 8. Interpretación, supervisión y verificación

## 1. Introducción

Parte importante de las tradiciones en la Ciudad de México, es la operación de instalaciones de juegos mecánicos temporales en espectáculos públicos, tradicionales y ferias, los cuales, la mayor parte de las veces son omisos en el cumplimiento de las medidas de prevención y salvaguarda necesarias para los asistentes.

Con la finalidad de establecer criterios uniformes para la instalación, operación, supervisión y verificación de instalaciones de juegos mecánicos temporales, y evitar la discrecionalidad tanto de la autoridad como de los particulares, se emite la presente Norma Técnica, que permitirá mitigar los riesgos derivados de este tipo de instalaciones, con la finalidad de proteger la vida e integridad física de todas las personas.

En esta Norma Técnica se señalan los requisitos mínimos obligatorios referentes a los juegos mecánicos instalados de manera temporal, utilizados en todo espacio físico autorizado, adaptado, habilitado, en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.

## 2. Objetivo

Establecer los lineamientos mínimos obligatorios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para la instalación y operación de juegos mecánicos temporales.

## 3. Alcances

**3.1** Esta Norma Técnica se aplicará en la Ciudad de México, en toda instalación u operación de juegos mecánicos temporales, en espectáculos públicos, tradicionales y ferias en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para el uso de estos juegos.

**3.2** La presente Norma Técnica no sustituye las previsiones que, para el efecto establezca el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México, ni cualquier otra Norma o Ley aplicable.

**3.3** La presente Norma Técnica no aplica para:

- a) Juegos mecánicos permanentes construidos ex profeso en parques de diversiones, parques temáticos o centros de entretenimiento familiar con juegos mecánicos;

## 4. Definiciones

Para efecto de la presente Norma Técnica, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

**4.1 Coordinador:** Es la persona física que articula las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil de los participantes en un espectáculo tradicional;

**4.2 Espectáculo público:** La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie;

**4.3 Espectáculo tradicional:** Aquellas manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman la Ciudad de México;

**4.4 Feria:** Es el espectáculo tradicional donde concurren juegos mecánicos, juegos de destreza y romería;

**4.5 Juegos mecánicos:** Aquellos cuyo funcionamiento se produzca por energía eléctrica, eólica, electromagnética, geotérmica, solar o siempre que causen movimiento externo al mecanismo impulso y sirvan para entretener o divertir al usuario;

**4.6 Ley:** Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

**4.7 Norma técnica:** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas, expedidas por la Secretaría, de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

**4.8 Participante:** Es la persona física propietaria u operadora de uno o más juegos mecánicos;

**4.9 Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**4.10 Programa Especial de Protección Civil:** Constituye un instrumento en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que conlleven un nivel elevado de riesgo y que lleva a cabo cualquier persona física o moral pública o privada;

**4.11 Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador, y

**4.12 Secretaría:** A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

## **5. Lineamientos para la Operación de Juegos Mecánicos Temporales**

**5.1** Cada juego mecánico deberá contar con rejas o barreras de 1.20 m de altura, en todo perímetro a una distancia de por lo menos 1.50 m de la proyección vertical de cualquier giro o movimiento del aparato mecánico, además de ser estudiadas esas distancias en razón de la velocidad, aforo de personas y ubicación, estas distancias pueden variar y ser mayores a las establecidas, lo anterior solo en caso de que dichas rejas o barreras no se encuentren integradas en el juego mecánico desde su construcción.

**5.2** Cada juego mecánico deberá contar con un extintor portátil de polvo químico seco del tipo ABC de 4.5 kg señalizado con carga vigente, operable y de fácil acceso.

**5.3** Los conductores de energía eléctrica, audio, video, tableros eléctricos de distribución y cajas corta circuitos, deberán estar aislados, protegidos y aterrizados a tierra física. Además, los tableros deben de ubicarse en una placa de madera o material dieléctrico, a una altura mínima de 1.60 m desde la base del mismo. Deberá dar cumplimiento a la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-2-2021.- Instalaciones Eléctricas Temporales, o la que la sustituya.

**5.4** tableros eléctricos de distribución y cajas corta circuitos para el funcionamiento de los juegos mecánicos serán conforme a la naturaleza y construcción de cada juego.

**5.5** La caja corta circuitos deberá contar con fusibles intercambiables o pastillas termo magnéticas.

**5.6** Las uniones de las estructuras de los juegos mecánicos, deberán de hacerse con chavetas, tornillos y pasadores de seguridad. No se permitirá el uso de clavos, alambre u otros materiales que no correspondan al ensamble de fábrica.

**5.7** Las calzas deberán ser de madera o solera metálica de acero y colocarse de forma horizontal debiendo ser más anchas que el soporte o patín, por lo menos en una relación de 3 a 1.

**5.8** Cada juego mecánico deberá contar con letreros visibles con información de uso, accesibilidad y restricciones para los usuarios, tomando en consideración:

- a) Edad;
- b) Peso;
- c) Estatura;
- d) Condiciones de salud, física y mentales, y
- e) Reglas de seguridad que deben acatar los usuarios.

**5.9** Todos los juegos mecánicos deberán contar con cinturones o barra de seguridad correspondientes al juego y en condiciones adecuadas de operación.

**5.10** Los juegos mecánicos deberán contar con superficie antiderrapante, aquellos que requieran escalera de acceso, deberán contar con cinta que indique los desniveles del mismo.

**5.11** En la instalación de los juegos mecánicos temporales se deberán colocar señalamientos de rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de riesgo, entre otros, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.

**5.12** Se deberán tener accesos con suficiente amplitud para los servicios de emergencia, los cuales estarán libres de obstáculos.

**5.13** Se deberán dejar libres pasillos de circulación, sin que en estos se coloquen ningún puesto expendedor de alimentos, especialmente aquellos que utilicen gas L.P., anafres o comales.

**5.14** Dentro del Programa Especial de Protección Civil se deberá incluir un croquis con la distribución, ubicación y clasificación de cada uno de los puestos y juegos.

**5.15** El operador del juego invariablemente deberá ser mayor de edad, tener experiencia, así como conocimiento amplio del funcionamiento del mismo y capacitación sobre cómo actuar ante una emergencia.

**5.16** Durante la operación del juego, el operador no podrá estar ocupado o distraído en otra actividad ni deberá alejarse del juego ya que se le puede requerir para alguna emergencia.

**5.17** El operador del juego deberá tratar al público con respeto y cortesía. Además, no podrá ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica que altere sus sentidos, antes y durante la operación del juego.

**5.18** El operador de cada juego, deberá tener a la mano el Manual de Operación elaborado por el fabricante, por escrito y en español.

**5.19** No se permitirá el acceso de animales en las áreas de los juegos mecánicos.

**5.20** La operación de generadores eléctricos se sujetará a lo que establece la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-3-2023.- Instalaciones Eléctricas Temporales, o la que la sustituya, observando las siguientes medidas mínimas de gestión integral de riesgos y protección civil:

a) Deberán estar delimitados con barrera física;

b) Deberán contar con señalización de “Riesgo Eléctrico” y “Peligro”;

c) Los espacios de instalación de los juegos mecánicos temporales deberán ser provisionales y se tendrá que llevar a cabo un proyecto de instalación eléctrica para todos los juegos mecánicos, contemplando la instalación de la tierra física. En caso de que la tierra física se instale por cada juego, se debe tomar en cuenta el terreno y el número de perforaciones que se realizarán;

- d) El depósito de combustible deberá estar en un espacio al aire libre, confinado y contar con un dique de contención para evitar fugas o derrames o en su caso cama de arena, además deberá contar con señalización conforme a la norma vigente y aplicable;
- e) El suministro de combustible será previo al inicio de operaciones, por ningún motivo se podrá reabastecer combustible y transportar cuando haya usuarios en los juegos mecánicos;
- f) Los conductores de energía eléctrica deberán estar cubiertos, sin empalmes y protegidos del paso del público; y,
- g) No se permite el transporte de combustible en áreas de paso del público, una vez iniciadas las operaciones.

**5.21** Los sonidos ambientales instalados en evento o espectáculo, no tendrán una intensidad mayor a 65 dB. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal, NADF-005-AMBT-2013, o la que la sustituya, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en la Ciudad de México.

**5.22** Las estructuras mecánicas deberán contar con iluminación ahorradora de energía y, en los casos que tengan una altura mayor a 10 m, deberán contener luces de navegación aérea.

**5.23** Cuando por condiciones mecánicas y para su funcionamiento, el juego tenga que elevarse, cualquiera de sus lados deberá estar a una distancia mínima de 3.5 m de cables de energía eléctrica.

**5.24** No deben de instalarse este tipo de juegos por debajo de líneas de alta tensión.

**5.25** En caso de lluvia, tormentas eléctricas, sismo o ráfagas de viento, se suspenderá la operación de los juegos mecánicos y el servicio de energía eléctrica. Previo a la reanudación de actividades se deberá realizar una revisión exhaustiva de las condiciones de operación del juego mecánico y en su caso de ser necesario realizar el ajuste conveniente a las conexiones del mismo, para lo cual es indispensable retirar al público de las áreas perimetrales al juego.

**5.26** En los pasillos de tránsito que son utilizados por los asistentes a los juegos mecánicos, deberá existir una distancia, libre de cualquier obstrucción, mínima de 3 m, entre la barrera perimetral de un juego, con respecto de las otras barreras perimetrales de los otros juegos.

**5.27** El responsable o promotor de la feria, espectáculo público, tradicional o religioso deberá contar con los elementos necesarios para garantizar que durante la operación de los juegos mecánicos se tendrá el orden y la seguridad pública, así como la integridad de los participantes y espectadores.

## **6. Documentos**

Con la finalidad de hacer constar su segura y correcta instalación y operación, previo a su funcionamiento, el responsable o promotor de los juegos mecánicos deberá contar con la documentación que se señala a continuación:

**6.1** El responsable o promotor del espectáculo público, tradicional y feria deberá contar con la aprobación por la Alcaldía, del Programa Especial de Protección Civil, donde se señalen los diferentes riesgos a que está expuesto, señalando sus respectivas respuestas de atención ante una emergencia;

**6.2** Responsiva de un corresponsable de seguridad estructural en los términos del Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México;

**6.3** Póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra en sus bienes y personas;

**6.4** Croquis señalando lo siguiente:

- a) Ubicación de los generadores eléctricos;
- b) Ubicación de las rutas de evacuación, salidas de emergencia y la localización de los extintores portátiles;
- c) La distribución del cableado eléctrico para cada juego mecánico; y,

d) Señalización informativa de que hacer en caso de sismo, incendio o emergencia.

**6.5** Carta responsiva de instalaciones eléctricas temporales, expedidas por el proveedor de los servicios de plantas generadoras de energía eléctrica, o corresponsable de instalaciones o Unidad verificadora de instalaciones eléctricas, y,

**6.6** Carta de la empresa responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores portátiles.

## **7. De las responsabilidades**

**7.1** Tratándose de espectáculos públicos el Responsable del armado o montaje, operación, desmontaje o desarmado deberá firmar, de forma autógrafa, una carta responsiva en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que los juegos mecánicos temporales cumplen con lo señalado en la presente Norma.

**7.2** Tratándose de espectáculos tradicionales y ferias, el Coordinador deberá firmar, de forma autógrafa, una carta responsiva en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los juegos mecánicos temporales cumplen con lo señalado en la presente Norma.

**7.3** Para efectos de los numerales 7.1 y 7.2, las responsivas deberán considerar lo siguiente:

- i. Nombre o denominación del espectáculo o feria;
- ii. Denominación y descripción de los juegos a instalar;
- iii. Ubicación;
- iv. Croquis de instalación de los juegos; y,
- v. Temporalidad (inicio de armado o montaje, operación, desmontaje o desarmado).

**7.4** La carta de corresponsabilidad a que se refiere los numerales 7.1 y 7.2 formará, según corresponda, parte del Programa Especial de Protección Civil.

## **8. Interpretación, supervisión y verificación**

**8.1** La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

**8.2** La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por las Alcaldías y la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

**8.3** El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la aplicación de medidas de seguridad o suspensión temporal del espacio físico donde se haya realizado la instalación, desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el espectáculo público, tradicional o feria o hasta que se realicen las correcciones o reparaciones necesarias para adecuarse a la presente Norma Técnica. Las mismas medidas se llevarán a cabo cuando existan discrepancias entre el Programa Especial de Protección Civil presentado y las condiciones físicas de las instalaciones temporales en sitio.

**8.4.** En el caso de que la información vertida por el ROPC en la carta de corresponsabilidad, difiera de las condiciones reales de los juegos mecánicos temporales o que los mismos se encuentren fuera de norma, será causal para la implementación de las medidas de seguridad a que se refiere la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, además de que se dará vista a la Secretaría para el inicio del procedimiento de revocación del registro del ROPC.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

**SEGUNDO.** La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**TERCERO.** Se abroga la “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IJMT-005-3-2021.- INSTALACIONES DE JUEGOS MECÁNICOS TEMPORALES”. publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de julio de 2021.

**CUARTO.** Los Programas Especiales de Protección Civil de Espectáculos Tradicionales, serán elaborados por un coordinador de los participantes del espectáculo tradicional.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, con fundamento en los Artículos 14 Base A, 16 Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IV, IX, así como 33 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 203 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 186 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que esta Secretaría tiene como facultad la de promover la capacitación de los auxiliares de la administración pública en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el cual en su artículo 203 estableció que los colegios de profesionistas registrados en los términos de la Ley General de Educación, asociaciones e instituciones educativas que formen parte del Sistema Educativo Nacional, podrán capacitar y evaluar a los Terceros Acreditados, previo convenio celebrado con la Secretaría.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, mediante el cual se instituye la figura de Responsable Oficial de Protección Civil.

Que el 7 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la cual en su artículo 186, establece que las personas físicas que pretendan obtener registro como Responsables Oficiales de Protección Civil, deberán demostrar la experiencia por medio de la presentación de constancias de cursos, diplomas o posgrados, expedidos por institución gubernamentales y/o académicas, colegios de profesionistas, así como asociaciones y organizaciones que cuenten con registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y/o reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, en el cual en su artículo 203, establece que los colegios de profesionistas registrados en los términos de la Ley General de Educación, asociaciones e instituciones educativas que formen parte del Sistema Educativo Nacional, podrán capacitar y evaluar a los Responsables Oficiales de Protección Civil, previo convenio celebrado con la Secretaría, por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LA CONVOCATORIA PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO INTERESADAS EN IMPARTIR EL “DIPLOMADO PARA OPTAR AL REGISTRO COMO RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**PRIMERO.** La presente Convocatoria a nivel nacional tiene por objeto la celebración de convenios con instituciones educativas del sector público y privado con la finalidad de que coadyuven con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México en temas de capacitación para contar con personas físicas profesionales plenamente capacitados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil y que estén interesados en optar al registro como Responsable Oficial de Protección Civil.

**SEGUNDO.** Las instituciones a las que está dirigida la presente Convocatoria son aquellas de educación superior, públicas y privadas, así como aquellas instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía interesadas en impartir el “Diplomado para optar al registro como Responsable Oficial de Protección Civil en la Ciudad de México”.

**TERCERO.** Las condiciones y requerimientos documentales de la presente Convocatoria podrán ser consultadas en el siguiente enlace electrónico:

[https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Responsables\\_Oficiales/documentos-requerimientos-convocatoria.pdf](https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Responsables_Oficiales/documentos-requerimientos-convocatoria.pdf)

**CUARTO.** La documentación indicada deberá ser presentada a través de los correos electrónicos institucionales que se señalan en el enlace arriba citado, dicha documentación será revisada dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación y de ser seleccionado deberá presentar la documentación en original y copia para su cotejo, en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la oficialía de partes.

**QUINTO.** La presente convocatoria tendrá vigencia durante los 60 días hábiles posteriores a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Una vez cumplidos y validadas las condiciones y requerimientos correspondientes, se establecerá comunicación entre la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la institución educativa y para la celebración del Convenio previsto en el artículo 203 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.** Se designa como responsable de la dirección electrónica a la Mtra. Gloria Luz Ortiz Espejel, Directora General de Vinculación y Capacitación, la cuál puede ser localizada en Avenida Patriotismo, número 711, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Edificio B, Ciudad de México, o el número telefónico 55 11 06 77 13.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7, apartado D, 15, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones III, VI, VII, IX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracciones VII, VIII, IX y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 53, fracción IX, 64, 65, 67 y 69 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; numeral VIII de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023, de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados el 9 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 42, párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales, deberán efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación interna correspondiente.

Que de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados el 9 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la evaluación interna debe ser publicada y entregada en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y la fecha límite para contar con el informe de evaluación interna 2023, correspondiente al ejercicio 2022, es el 30 de junio de 2023; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE LA EVALUACIÓN INTERNA 2023 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se da a conocer la Evaluación Interna 2023 de los programas sociales ejecutados en el ejercicio fiscal 2022, a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

- 1.- Servidores de la Ciudad de México, (SERCDMX 2022).
- 2.- Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022.
- 3.- Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022.

**SEGUNDO.-** Para la consulta de la Evaluación Interna 2023, deberá remitirse al siguiente enlace electrónico:

<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=867>

**TERCERO.-** Para informes relacionados con el acceso al enlace electrónico proporcionado, comunicarse con la persona servidora pública responsable: Eder Eliud González Guzmán, Coordinador de Evaluación Interna y Monitoreo adscrito a la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Plaza de la Constitución número 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, número telefónico: 55 5345 8000 extensión 2306 y correo electrónico: [ceim.sibiso@gmail.com](mailto:ceim.sibiso@gmail.com).

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**Ciudad de México, 21 de junio de 2023.**

(Firma)

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MTRA. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en los artículos 13, 16 fracción X, 18 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción IV, 18 y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 33, 34 fracción II, 35 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7° fracción X, inciso C), 41 y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 57 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, determina que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las evaluaciones de los programas sociales, motivo por el cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**Primero.** La evaluación interna del Programa Cosecha de Lluvia, referente al ejercicio 2022, podrá ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

[https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/Evaluacion\\_interna\\_del\\_programa\\_social\\_Cosecha\\_de\\_Lluvia\\_2022.pdf](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CosechaDeLluvia/Evaluacion_interna_del_programa_social_Cosecha_de_Lluvia_2022.pdf)

**Segundo.** Se designa como responsable del resguardo del enlace electrónico a la Lic. Fanny Ruiz Palacios, Coordinadora de Comunicación y Análisis de la Información, con número de contacto 53 45 81 88 ext. 111 y domicilio en Plaza de la Constitución S/N, piso 3, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRA. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL DE LA**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5 y 7, 3, numerales 3, 5, apartado A, numerales 1, 7 apartado A, 13, apartados C y E, 16, apartado H, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 17, 18, 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XIX, XX, XLV, LXXII, LXXXVII, LXXXVIII, XC y XCIX, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, IV, VII, XVI, XXVI, XXVII y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 60, 61, 73, 74, 85, fracción II, 89, párrafo primero, 110 fracciones I, III, XV y XXV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 48, fracción VIII, , 115, fracción II, inciso c), 135, fracción XV, 152, 154, 157, 158, 159, fracción I, 175 y 237 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la "Secretaría", a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 84, tercer párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las concesiones para la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros sólo se otorgarán a personas morales, constituidas en sociedad mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones XVI y XXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, podrá modificarse la prestación del servicio público de pasajeros redistribuyendo, modificando y/o adecuando itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

Que se debe impulsar la transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una regulación clara, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad, higiene e integración con otros modos de transporte, lo cual implica la modernización del servicio.

Que el artículo 110 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, fracciones III y XXV, establece que es obligación de los concesionarios la de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como con las políticas y programas de la "Secretaría" emita para este fin.

Que el Servicio Zonal, de conformidad con el artículo 2, fracción XXII BIS, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es un servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte prestado por personas morales, con

operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que se presta preferentemente en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la Ciudad, podrá cambiar conforme a la demanda del servicio

Que para el establecimiento del servicio zonal de transporte serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el proceso de otorgamiento de concesiones de transporte público descrito en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que la “Secretaría” publicará previo a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, y previo a la emisión de éste, la “Secretaría” establecerá las vialidades en la que implementará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda.

Que de conformidad con el artículo 159 fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, previo a la implementación de los servicios zonales, la “Secretaría” deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las vialidades en la que implementará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL SERVICIO ZONAL CONCESIONADO “AZCAPOTZALCO”**

**PRIMERO.-** Derivado de la implementación del Servicio Zonal “Azcapotzalco”, la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta modalidad se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

ID	Vialidad	Tramo	Kilómetros recorridos aproximadamente		
			Dirección Centro - Periferia	Dirección Periferia - Centro	Total del Recorrido
1	Calle Serapio Rendón	Calle James Sullivan-Av. Ribera de San Cosme	0.91		0.91
2	Calle Santa María la Ribera	Av. Ribera de San Cosme-Calle Salvador Díaz Mirón	0.88		0.88
3	Calle Salvador Díaz Mirón	Calle Dr. Atl-Calle Jaime Torres Bodet	0.08	0.15	0.23
4	Calle Jaime Torres Bodet	Av. Ribera de San Cosme-Av. Ricardo Flores Magón	0.67	0.85	1.52
5	Calle Ciprés	Av. Ricardo Flores Magón-Paseo de las Jacarandas	0.98		0.98
6	Paseo de las Jacarandas	Calle Ciprés-Calle Pino	0.12	0.12	0.24
7	Calle Ciprés	Paseo de las Jacarandas-Calle 7	0.9		0.9
8	Calle 7	Calle Ciprés-Calle 16	0.06		0.06
9	Calle 16	Calle 7-Calle Mineros Metalúrgicos	0.8	0.6	1.4
10	Calle Mineros Metalúrgicos	Calle 16-Av. Jardín	0.63	0.67	1.3
11	Calle 8	Calle Mineros Metalúrgicos-Calle 19	0.45	0.05	0.5
12	Av. Central	Calle 8-Av. Ceylán	0.62	0.63	1.25
13	Av. Jardín	Av. Central-Calle Mineros Metalúrgicos		0.45	0.45
14	Av. Cuitláhuac	Prolongación Nueces-Calle Pino	1.84	1.94	3.78
15	Calle Pino	Av. Cuitláhuac-Av. Ricardo Flores Magón		2.09	2.09
16	Calle Dr. Atl	Av. Ricardo Flores Magón-Calle Salvador Díaz Mirón		0.67	0.67

17	Calle Miguel E. Schultz	Av. Ribera de San Cosme-Calle James Sullivan		0.91	0.91
18	Calle James Sullivan	Marina Nacional-Sadi Carnot		0.87	0.87
19	Av. Ribera de San Cosme	Calle Jaime Torres Bodet-Calle Naranja	0.1		0.1
20	Calle Naranja	Av. Ribera de San Cosme-Calle Amado Nervo	0.22		0.22
21	Calle Amado Nervo	Calle Naranja-Calle Santa María la Ribera	0.21		0.21
22	Prolongación Nueces	Av. Cuitláhuac-Calle Rabaúl	0.36	0.41	0.77
23	Calle Rabaúl	Prolongación Nueces-Calle Norte 83	0.88	0.88	1.76
24	Calle Norte 83	Rabaúl-Calle Wake	0.34	0.34	0.68
25	Calle Wake	Calle Norte 83-Calle Nopatitla	0.26	0.26	0.52
26	Calle Nopatitla	Calle Wake-Calle San Sebastián	0.14	0.14	0.28
27	Calle San Sebastián	Calle Nopatitla-Av. 22 de Febrero	0.48	0.47	0.95
28	Calle Esperanza	Av. 22 de Febrero-Av. Azcapotzalco	0.29		0.29
29	Calle Capilla de los Reyes	Av. Azcapotzalco-Av. 22 de Febrero		0.3	0.3
30	Av. 22 de Febrero	Calle Capilla de los Reyes-Calle Minerva		0.3	0.3
31	Calle Minerva	Av. 22 de Febrero-Calle 2		0.11	0.11
32	Calle 19	Calle 8-Calle Central Sur		0.74	0.74
33	Calle 21	Calle 8-Calle Central Sur	0.74		0.74
34	Calle Central Sur	Calle 21-Av. Antonio Valeriano	0.85	0.72	1.57
35	Av. Antonio Valeriano	Calz. Vallejo-Calle Ciprés	1.12	0.96	2.08
36	Av. Encarnación Ortíz	Av. Cuitláhuac-Calle Pino		1.22	1.22
37	Calz. Vallejo	Av. Antonio Valeriano-Calle Godard		0.38	0.38
38	Calle Godard	Calz. Vallejo-Av. Insurgentes Norte		0.61	0.61
39	Av. Insurgentes Norte	Av. Cuitláhuac-Av. José A. Clave	0.63	0.17	0.8
40	Av. José A. Clave	Av. Insurgentes Norte-Calz. Vallejo	0.26		0.26
41	Eje 1 Pte. (Av. Rosales)	Av. México Tenochtitlán-Av. Paseo de la Reforma	0.24		0.24
42	Av. Paseo de la Reforma (Lateral)	Av. Rosales-Maestro Antonio Caso	0.47		0.47
43	Maestro Antonio Caso	Av. Paseo de la Reforma-Av. Marina Nacional	1.46		1.46
44	Av. Marina Nacional	Maestro Antonio Caso-Lago Güija	3.4	3.4	6.8
45	Calle Sadi Carnot	James Sullivan-Av. Ribera de San Cosme		0.9	0.9
46	Av. Ribera de San Cosme	Calle Sadi Carnot-Av. Insurgentes Centro		0.12	0.12
47	Av. México Tenochtitlán	Av. Insurgentes Centro-Eje 1 Pte. (Av. Rosales)		0.71	0.71
48	Calle Golfo de Adén	Av. Marina Nacional-Felipe Carrillo Puerto	0.45	0.13	0.58
49	Calle Lago Chiem	Felipe Carrillo Puerto-Calle Lago Bolsena	0.72	0.23	0.95
50	Calle Lago Naur	Calle Lago Chiem-Calle Lago Erne	0.41		0.41
51	Calle Lago Erne	Calle Lago Naur-Calle Lago Gran Oso	0.43	0.28	0.71
52	Calle Lago Ness	Calle Lago Erne-Calle Lago San Pedro	0.54		0.54
53	Calle Lago San Pedro	Calle Lago Ness-Calle Lago Atitlán	0.06		0.06
54	Calle Lago Atitlán	Calle Lago San Pedro-Calle San Joaquín	0.74		0.74
55	Calle San Joaquín	Calle Poniente 151- Calle Ignacio Allende	0.23		0.23
56	Calle Poniente 151	Calle San Joaquín-Calle Santa Cruz Cacalco	0.12		0.12

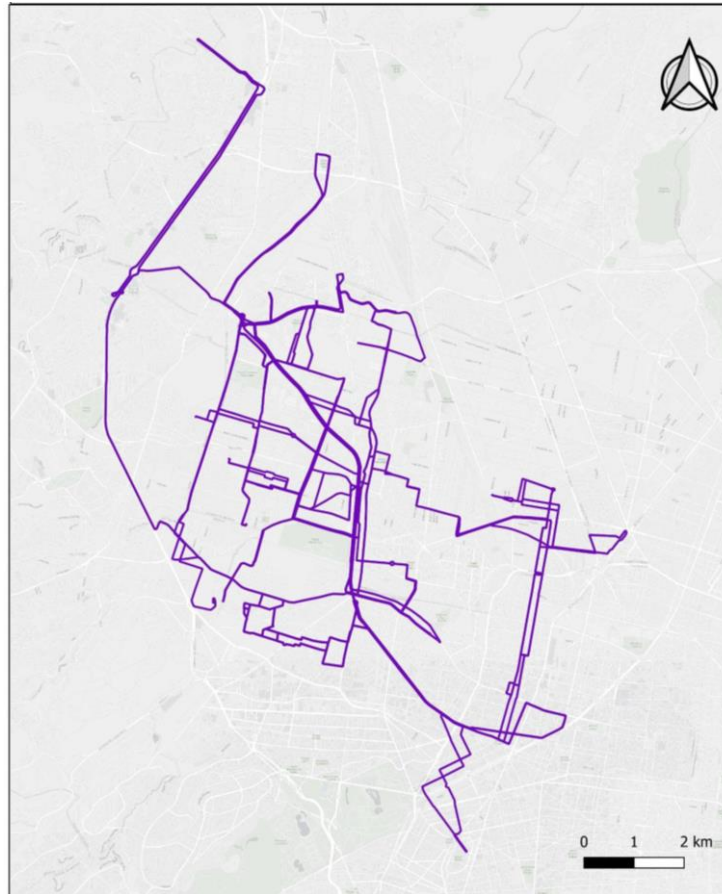


57	Calle Santa Cruz Cacalco	Calle Poniente 151-Calle Lago Yojoa	0.38	1.09	1.47
58	Calle General Aristas	Calle Santa Cruz Cacalco-Calle Río Tlacotalpan	0.4	0.5	0.9
59	Calz. México Tacuba	Calle General Aristas-Calle Río Paraná	0.03		0.03
60	Calle Río Paraná	Calz. México Tacuba-Calle Río Tlacotalpan	0.14	0.1	0.24
61	Calle Río de las Palmas	Calle General Aristas-Calle Río Paraná	0.1	0.1	0.2
62	Calle Ignacio Allende	Calle Lago Musters-Calle San Joaquín	0.03	0.03	0.06
63	Calle Poniente 143	Calle Santa Cruz Cacalco-Calle Lago Atilán		0.16	0.16
64	Calle Lago Musters	Calle Ignacio Allende-Calz. México Tacuba	0.36	0.36	0.72
65	Calz. México Tacuba	Calle Río Tlacotalpan-Calle Lago Buenos Aires	0.1		0.1
66	Calle Río Tlacotalpan	Calle General Aristas-Calz. México Tacuba	0.29	0.41	0.7
67	Calle Sanctorum	Calle Río Tlacotalpan-Av. 16 de Septiembre	0.26		0.26
68	Av. 16 de Septiembre	Calz. México Tacuba-Calz. Ingeniero Militares	1.27		1.27
69	Calle Lago Buenos Aires	Calz. México Tacuba-Av. 16 de Septiembre	0.11		0.11
70	Calle Lago Gran Oso	Calle Lago Chiem-Calle Lago Erne		0.37	0.37
71	Calle Lago Espiridino	Calle Golfo de Adén-Av. Marina Nacional		0.31	0.31
72	Calz. México Tacuba	Calle Plan de Ayala-Av. 16 de Septiembre	3.07	2.22	5.29
73	Av. Aquiles Serdán	Av. Marina Nacional-Calz. De las Armas	6.39	6.8	13.19
74	Calle Renacimiento	Av. Aquiles Serdán-Av. De las Culturas	0.24	0.26	0.5
75	Av. De las Culturas	Av. Ixtacala-Calz. De las Armas	2.08	2.11	4.19
76	Calz. De las Armas	Av. De las Culturas-Av. Civilizaciones	0.06		0.06
77	Av. Sonora	Av. México-Av. Chapultepec	1.13	0.43	1.56
78	Av. Oaxaca	Av. Sonora-Salamanca		0.16	0.16
79	Calle Salamanca	Av. Oaxaca-Av. Chapultepec		0.59	0.59
80	Calle Sevilla	Av. Paseo de la Reforma-Av. Chapultepec		0.37	0.37
81	Av. Lieja	Av. Paseo de la Reforma-Av. Chapultepec	0.27		0.27
82	Calle Río Ródano	Av. Paseo de la Reforma-Río Lerma	0.2		0.2
83	Calle Río Mississippi	Av. Paseo de la Reforma-Río Pánuco		0.37	0.37
84	Calle Río Lerma	Calle Río Ródano-Calle Río Tíber	0.93		0.93
85	Calle Río Pánuco	Calle Río Mississippi-Calle Río Tigris		0.69	0.69
86	Calle Río Tigris	Calle Río Pánuco-Calz. Manuel Villalongín		0.46	0.46
87	Calle Río Ussuri	Calz. Manuel Villalongín-Av. Marina Nacional		0.16	0.16
88	Calle Río Tíber	Calle Río Lerma-Circuito Interior	0.65		0.65
89	Calle Cultura Náhuatl	Av. Civilizaciones-Av. De las Culturas	0.61	0.61	1.22
90	Calle Cultura Griega	Calle Mercaderes-Av. De las Culturas	0.13	0.13	3
91	Av. Ixtacala	Av. Civilizaciones-Av. De las Culturas		0.45	0.45
92	Calle Cultura Norte	Av. El Rosario-Av. De las Culturas	1.21		1.21
93	Calle Campo Bello	Av. El Rosario-Av. De las Culturas	1.34	1.34	2.68
94	Calle Hacienda Narvarte	Calz. de las Armas-Calle Hacienda del Rosario	0.92	0.9	1.82
95	Calle Hacienda el Rosario	Calle Hacienda Narvarte-Calle Hacienda Sotelo	0.1	0.1	0.2
96	Calle Hacienda Sotelo	Calle Zempoaltecas-Av. Aquiles Serdán	0.67	0.69	1.36

97	Av. El Rosario	Av. Aquiles Serdán-Camino Real de San Martín	1.34	1.34	2.68
98	Camino Real de San Martín	Av. El Rosario-Av. 16 de Septiembre	0.13	0.13	0.26
99	Av. Manuel Salazar	Calle Hacienda Sotelo-Calz. San Isidro Tecpatl	1.27	1.27	2.54
100	Calle Morelos	Calz. San Isidro Tecpatl-Privada Morelos	0.26	0.26	0.52
101	Calle Campo Grijalva	Calle Campo Chilapilla-Privada Morelos	0.31	0.31	0.62
102	Calle Santiago Ahuizotla	Calle Campo Chilapilla-Calz. De la Naranja	0.95	0.95	1.9
103	Calz. de la Naranja	Calle Santiago Ahuizotla-Calle Hormiguero	0.09	0.09	0.18
104	Calz. Ingenieros Militares	Calz. de la Naranja-Priv. Río Pilcomayo	1.82	1.82	3.64
105	Av. Tezozómoc	Av. 5 de Mayo-Av. Aquiles Serdán	1.98	1.95	3.93
106	Av. 16 de Septiembre	Av. Aquiles Serdán-Av. Real de San Marín	1.03	1.04	2.07
107	Calle Salvador Sánchez Colín	Av. Manuel Salazar-Calz. De las Armas	0.85		0.85
108	Calle Venustiano Carranza	Calz. De las Armas-Calle Mariscal Rommel		0.76	0.76
109	Calle Mariscal Rommel	Calle Venustiano Carranza-Calle Francisco Sarabia		0.07	0.07
110	Calle Francisco Sarabia	Calle Mariscal Rommel-Calle Manuel Salazar		0.11	0.11
111	Calle Manuel Bouche	Calle Abraham Sánchez-Av. Campo Grijalva	0.41	0.41	0.82
112	Calle Abraham Sánchez	Calle Manuel Bouche-Calle Emiliano Zapata	0.08	0.08	0.16
113	Av. Ahuehuetes	Av. Aquiles Serdán-Av. 16 de Septiembre	0.66		0.66
114	Av. Mimosas	Av. Aquiles Serdán-Av. 16 de Septiembre		0.52	0.52
115	Calle General Francisco Murguía	Av. Manuel Salazar-Calle General G. Sánchez	0.58		0.58
116	Calle General Francisco Sarabia	Av. Manuel Salazar-Glorieta de los Ahuehuetes		0.69	0.69
117	Calle General G. Sánchez	Calle General Francisco Murguía-Glorieta de los Ahuehuetes	0.15		0.15
118	Glorieta de los Ahuehuetes	Calle General Francisco Sarabia-Calle General G. Sánchez	0.08	0.08	0.16
119	Calle Miguel Lerdo de Tejada	Glorieta de los Ahuehuetes-Av. Tezozómoc	0.55	0.56	1.11
120	Calle Campo Verde	Calle Campo Boca del Toro-Av. Campo Grijalva	0.84		0.84
121	Calle Campo Fortuna Nacional	Calle Campo Boca del Toro-Av. Campo Grijalva		0.89	0.89
122	Calle Campo Boca del Toro	Calle Campo Verde-Calle Campo Cantemec	0.22	0.17	0.39
123	Calle Campo Cantemec	Av. Tezozómoc-Calle Campo Tasajeras	0.62	0.57	1.19
124	Calle Campo Tasajeras	Calle Campo Cantemec-Calle Campo Chilapilla	0.07		0.07
125	Calle Campo Chilapilla	Calle Campo Tasajeras-Calle Campo Grijalva	0.52	0.52	1.04
126	Cerrada Chilapilla	Calle Campo Cantemec-Calle Campo Chilapilla		0.1	0.1
127	Av. Camino de Santa Lucía	Calz. De la Naranja-Av. 5 de Mayo	0.65	0.65	1.3

128	Av. De las Granjas	Calle Poniente 150-Av. Deportivo Reynosa		0.47	0.47
129	Av. Deportivo Reynosa	Av. De las Granjas-Calle San Pablo Xalpa	0.08	0.82	0.9
130	Calle San Pablo Xalpa	Av. San Pablo Xalpa-Estación de Metrobús Ferrocarriles Nacionales	0.58	0.58	1.16
131	Av. San Pablo Xalpa	Av. Benito Juárez-Av. Miguel Hidalgo	1.23	1.23	2.46
132	Calle Campo Gasoducto	Av. Miguel Hidalgo-Calle Campo Nuevo Limón		0.29	0.29
133	Calle Tepantongo	Av. Miguel Hidalgo-Av. Antigua Calzada de Guadalupe	0.85		0.85
134	Calle Campo Nuevo Limón	Calle Campo Gasoducto-Av. Antigua Calzada de Guadalupe		0.57	0.57
135	Av. Esperanza	Av. Ferrocarriles Nacionales de México-Av. 16 de Septiembre	0.47		0.47
136	Av. Refinería Azcapotzalco	Av. Ferrocarriles Nacionales de México-Tepantongo		0.77	0.77
137	Av. Antigua Calzada de Guadalupe	Calle Campo Nuevo Limón-Calle Tepantongo		0.25	0.25
138	Calle San Simón	Av. Antigua Calzada de Guadalupe-Calle Capilla de los Reyes		0.44	0.44
139	Calle Coachilco	Av. Antigua Calzada de Guadalupe-Calle San Simón	0.29		0.29
140	Calle Ignacio Zaragoza	Calle Capilla de los Reyes-Calle Tlalnepantla		0.46	0.46
141	Av. Azcapotzalco	Calz. México Tacuba-Campo San Marcos	3.08		3.08
142	Calle Tlalnepantla	Calle Ignacio Zaragoza-Calle Jardín Miguel Hidalgo		0.05	0.05
143	Calle Reforma	Calle Jardín Miguel Hidalgo-Eje 3 Norte (Av. Manuel Acuña)		0.3	0.3
144	Calle Aztecas	Av. Aquiles Serdán-Av. Azcapotzalco	0.19		0.19
145	Calle Castilla Oriente	Calle Ignacio Zaragoza-Av. Azcapotzalco	0.1		0.1
146	Calle Centenario	Eje 3 Norte (Av. Manuel Acuña)-Calle Heraldo		0.85	0.85
147	Calle Industria	Calle Centenario-Av. Aquiles Serdán		0.05	0.05
148	José F. Gutiérrez	Calle Heraldo-Calle Estio		0.6	0.6
149	Calle Estio	Calle José F. Gutiérrez-Av. Azcapotzalco		0.12	0.12
150	Av. Clavería	Av. Azcapotzalco-Calle Ignacio Allende	0.93	0.93	1.86
151	Calle Ignacio Allende	Av. Clavería-Calle Egipto	0.28	0.28	0.56
152	Calle Egipto	Calle Ignacio Allende-Av. Cuitláhuac	0.21	0.19	0.4
153	Av. Cuitláhuac	Calz. México Tacuba-Calle Egipto	0.7	0.69	1.39
154	Calle Mar Mediterráneo	Av. Azcapotzalco-Calle Plan de Ayala	2		2

### MAPA DEL RECORRIDO



**SEGUNDO.-** Para el establecimiento de las vialidades del servicio zonal "Azcapotzalco", se considera una longitud lineal aproximada de 149.08 kilómetros considerando ambos sentidos de circulación.

**TERCERO.-** Los datos mencionados en el presente Aviso se precisarán conforme a los resultados que se desprendan del estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, de conformidad con los artículos 72, 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos, sean o no integrados al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Servicio Zonal Concesionado "Azcapotzalco", se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes para la extinción de las concesiones individuales.

**QUINTO.-** Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación del servicio zonal:

a) La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso - descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al servicio zonal, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.

b) La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que opera el servicio zonal, con excepción de los ya existentes, siempre y cuando no tengan el mismo origen - destino.

c) La restricción de la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Servicio Zonal Concesionado “Azcapotzalco”.

d) El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del servicio zonal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 22 de junio de 2023.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5 y 7, 3, numeral 3, 5, apartado A, numerales 1, 7, apartado A, 13, apartados C y E, y 16, apartado H, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 17, 18, 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, fracciones I, XIX, XX, XLV, LXXII, LXXXVII, LXXXVIII, XC y XCIX, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, VI, VII, XVI, XXVI, XVII, y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 60, 61, 73, 74, 85, fracción II, 89, párrafo primero y 110, fracciones II, III, XV y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII Bis, 19, 48, fracción VIII, 110, fracciones II, XX y XXI, 115, fracción II, inciso c), 152, 153 Bis, 154, 157, 158, 159, fracción I, 175 y 229, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones o permisos.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 84, tercer párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo sólo se otorgarán a personas morales, constituidas en sociedad mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones XVI y XXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, podrá modificarse la prestación del servicio público de pasajeros redistribuyendo, modificando y/o adecuando itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

Que se debe impulsar la transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una regulación clara, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad, higiene e integración con otros modos de transporte, lo cual implica la modernización del servicio.

Que una de las obligaciones que el artículo 110, en su fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México impone a los concesionarios es la de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la “Secretaría” emita para este fin.

Que de acuerdo con el artículo 2, fracción XXII Bis, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Zonal es un servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte, prestado por personas morales, con

operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que se presta preferentemente en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la ciudad.

Que el Servicio Zonal busca integrar los servicios que atienden las cuencas de viaje específicas para mejorar sustantivamente el servicio y la vialidad con alta demanda de viajes cuyos recorridos cuentan con un origen y destino en las zonas alejadas y altas de la Ciudad de México.

Que para el establecimiento del Servicio Zonal serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el proceso de otorgamiento de concesiones de transporte público descrito en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que la “Secretaría” publicará previo a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda.

Que de conformidad con el artículo 159 fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, previo a la implementación de los servicios zonales, la “Secretaría” deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso que establezca las vialidades en la que implementará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “TLALPAN CENTRO”**

**PRIMERO.** - Derivado de la implementación del Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO”, la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta modalidad se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

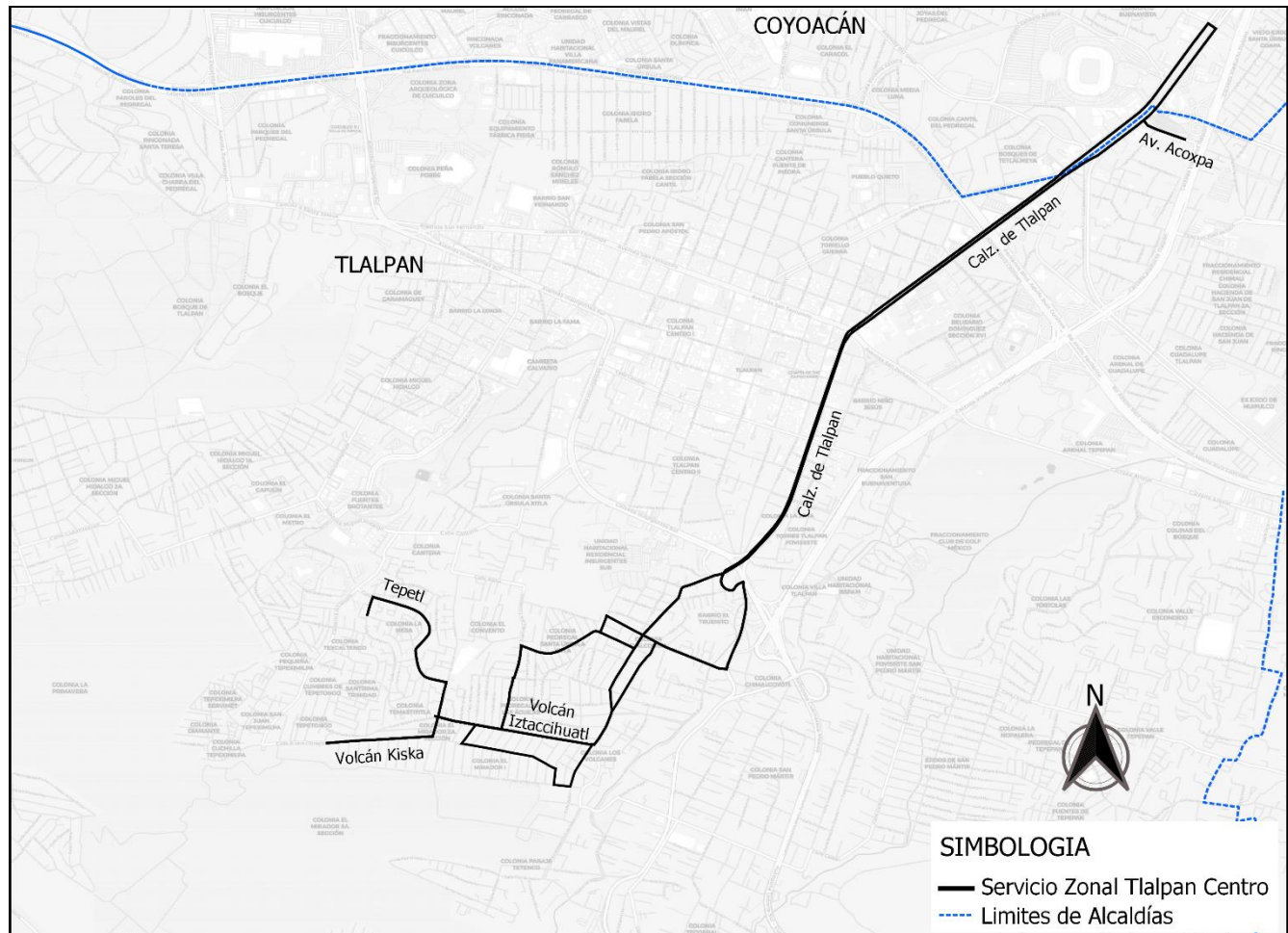
**TABLA**

No	Vialidad	Tramo	Kilómetros recorridos aproximadamente		
			Dirección Centro - Periferia	Dirección Periferia - Centro	Total del Recorrido
1	Av. Acoxta	De CETRAM Estadio Azteca a Calz. De Tlalpan	0.23	-	0.23
2	Calz. De Tlalpan	De Av. Acoxta a C. Tlalmanco	0.61	-	0.61
3	C. Tlalmanco	De Calz. De Tlalpan a Calz. De Tlalpan	0.05	-	0.05
4	Calz. De Tlalpan	De C. Tlalmanco a Av. De los Insurgentes Sur	3.97	-	3.97
5	Av. De los Insurgentes Sur	De Calz. De Tlalpan a Chimalcoyotl	0.19	-	0.19
6	Chimalcoyotl	De Av. De los Insurgentes Sur a Cristóbal Colón	0.49	-	0.49
7	Cristóbal Colón	De Chimalcoyotl a C. Otomés	0.39	-	0.39
8	C. Otomés	De Tepehuano a Volcán Iztaccíhuatl	0.63	0.20	0.83

9	Volcán Iztaccíhuatl	De C. Otomías a Av. Ahualulco	0.81	0.81	1.62
10	Volcán de Agua	De Volcán Fernandina a Volcán Kiska	0.11	0.11	0.22
11	Volcán Kiska	De Volcán de Agua a Joya	0.54	0.54	1.08
12	Tepehuanos	De C. Otomías a Tarascos	0.28	-	0.28
13	Tarascos	De Tepehuanos a Quiches	0.09	-	0.09
14	Quiches	De Tarascos a Av. Apaches	0.44	0.44	0.88
15	Av. Apaches	De Quiches a Volcán Iztaccíhuatl	0.46	0.46	0.92
16	Av. Ahualulco	De Volcán Iztaccíhuatl a Cehuantepec	0.19	0.19	0.38
17	Cehuantepec	De La Loma a Tepetl	0.27	0.27	0.54
18	Tepetl	De Cehuantepec a Ahualtepec	0.49	0.49	0.98
19	C. Chantepec	De Tepetl a Cehuantepec	0.11	0.11	0.22
20	Zempoaltecas	De Tarascos a Yaquis	-	0.20	0.20
21	Yaquis	De C. Otomías a Av. Tlalcoligia	-	0.78	0.78
22	Av. Tlalcoligia	De Yaquis a Av. De los Insurgentes Sur	-	0.22	0.22
23	Calz. De Tlalpan	De Av. De los Insurgentes Sur a CETRAM Estadio Azteca	-	3.40	3.40
24	Volcán Monte Alegre	De Volcán Iztaccíhuatl a Volcán Fujiyama	0.12	0.12	0.24
25	Volcán Fujiyama	De Volcán Monte Alegre a Volcán Canloan	0.50	0.50	1.00
26	Volcán Canloan	De Volcán Fujiyama a El Mirador	0.09	0.09	0.18
27	El Mirador	De Volcán Canloan a Volcán Chocai	0.08	0.08	0.16
28	Volcán Chocai	De El Mirador a Volcán Fujiyama	0.09	0.09	0.18
29	Volcán Colima	De Volcán Fujiyama a Volcán Iztaccíhuatl	0.17	0.17	0.34
Total					20.67



## MAPA



**SEGUNDO.** - Para el establecimiento de las vialidades del Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO” se considera una longitud lineal aproximada de 20.67 kilómetros, en ambos sentidos de circulación.

**TERCERO.** - Los datos mencionados en el presente Aviso se precisarán conforme a los resultados que se desprendan del estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, de conformidad con los artículos 72, 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - Los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos, sean o no integrados al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado del Servicio Zonal “TLALPAN CENTRO”, se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes para la extinción de las concesiones individuales.

**QUINTO.** - Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación del Servicio Zonal:

a) La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso - descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al servicio zonal de transporte, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.

b) La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que opera el Servicio Zonal, con excepción de los ya existentes, siempre y cuando no tengan el mismo origen - destino.

- c) La restricción de la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado del servicio zonal “TLALPAN CENTRO”.
- d) El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Servicio Zonal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartado E, 16, apartado A, numeral 2, segundo párrafo, y H y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XX, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones I, VII, XII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción I, 5, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 9, fracciones XX, XXI, LXIII, LXXXVII, XCV, XCIX y CII, 10, fracción I, 12 fracciones I, V, VI, XV, XVI, XVII, XXV, XXVIII, XXIX y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 58, 61, párrafo segundo, 62, párrafo segundo, 80, párrafos primero y segundo, 85, fracción III, 89, párrafo primero, 96, 97, 110, fracciones I, III, X, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXV y 115, fracción IX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1º, 3º, fracciones I y II, 7, fracción XI inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones I, XI y XII y 193, fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 49, 107 y 110, fracciones I, II, X y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

Que el 06 de marzo de 2020, se publicó el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en fecha 16 de junio del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ‘AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MARZO DE 2020”.

Que en fecha 21 de junio del 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ‘AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MARZO DE 2020”.

Que derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación de virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario que la Secretaría lleve a cabo acciones tendientes a hacer frente a la crisis económica que repercute a la ciudad, garantizando en todo momento que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual se lleve a cabo de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, con las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficiencia y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que derivado de lo anterior, esta Secretaría considera prioritario modificar y extender, el cumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de Marzo de 2020, en adelante “EL AVISO”; a fin de permitir que los concesionarios brinden cabal cumplimiento bajo el contexto económico, ambiental y social actual, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MARZO DE 2020**

**ÚNICO.** Se modifican el numeral OCTAVO, del Capítulo III. “CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS”, y NOVENO, del Capítulo IV. “CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES”, se modifican los tres últimos párrafos del numeral DÉCIMO, del Capítulo V. “CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD”, se modifica el numeral DÉCIMO PRIMERO, del Capítulo VI. “CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD” y el numeral DÉCIMO SEGUNDO del Capítulo VI. “CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD”, para quedar como siguen:

### CAPÍTULO III. “CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS”

#### OCTAVO...

Numerales 1 al 5...

Las características técnicas generales de los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros se presentan en la siguiente tabla descriptiva:

<b>Tabla 1. Características técnicas para los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Ciudad de México</b>				
<b>Conceptos</b>		<b>Características a cumplir a partir de esta publicación y hasta el 30 junio de 2024</b>	<b>Características a cumplir a partir del 01 julio 2024 al 30 de junio de año 2025</b>	<b>Características a cumplir a partir del 01 de julio del año 2025</b>
Eficiencia y emisiones contaminantes	Rendimiento de Ciudad mínimo (km/l).	<b>12.75</b>	<b>12.75</b>	<b>15.00</b>
	Emisión CO2 máximo (g/km).	<b>180</b>	<b>180</b>	<b>155</b>
	Emisión NOx máxima (g/1000 km).	<b>167</b>	<b>167</b>	<b>167</b>
Criterios de seguridad	2 Bolsas de Aire frontales (conductor y copiloto).	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
	Cinturones de seguridad en todas las posiciones o asientos.	Cinturones de 3 puntos en 4 asientos y de 2 puntos en la posición central del asiento trasero.	Cinturones de 3 puntos en todas las posiciones.	Cinturones de 3 puntos en todas las posiciones.
	Sistema de antibloqueo de frenado (ABS).	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
	Reposacabezas	Mínimo en 4 asientos o posiciones	En todos los asientos o posiciones	En todos los asientos o posiciones
	Sistemas de sujeción de retenciones infantiles.	-	-	<b>X</b>
	Control Electrónico de Estabilidad.	-	-	<b>X</b>

Criterios de Accesibilidad	Dimensiones de cajuela suficientes para el resguardo de una silla de ruedas.	Cajuela de cualquier dimensión (en caso de que la dimensión no permita el resguardo de una silla de ruedas se requiere portaequipajes que la resguarde).	X	X
	Dispositivos para uso de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo, así como elementos de accesibilidad para la comunicación e información, de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo Segundo del presente Aviso, de manera progresiva.	-	-	X

#### CAPÍTULO IV. CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

**NOVENO.** Las características de rendimiento y emisión de gases contaminantes que deben cumplir los vehículos que se sustituyan con la entrada en vigor de este aviso y hasta el **30 de junio de 2025**, son:

a. al c...

**A partir del 01 de julio de 2025**, deberán cumplir con las siguientes características:

a. al c...

#### CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

**DÉCIMO...**

Incisos a al f...

Para las características de seguridad descritas en los incisos a. y d. será obligatorio contar con dichos elementos en cuando menos cuatro (4) posiciones o asientos (conforme a lo dispuesto en la tabla 1) a partir de la entrada en vigor de este Aviso y hasta el **30 de junio de 2024**.

Las características de seguridad de los incisos a. y d. completas para todas las posiciones o asientos serán obligatorias a partir del **01 de julio de 2024**.

Las características de seguridad de los incisos e. y f. serán obligatorias a partir del **01 de julio de 2025**

#### CAPÍTULO VI. CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD

**DÉCIMO PRIMERO.** Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte que se sustituyan a partir de la entrada en vigor del presente Aviso deberán contar con cajuela, conforme a lo dispuesto en la tabla 1 y a partir del **01 de julio de 2024**, la cajuela de los vehículos deberá cumplir con las dimensiones suficientes para el resguardo de ayudas técnicas, tales como sillas de ruedas, andaderas, entre otras, con respecto a lo indicado en el esquema 5. Para el caso de los vehículos híbridos, estos pueden contar con portaequipajes que resguarden dichas ayudas técnicas de la intemperie.

...

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte, a partir del **01 de julio de 2025**, deberán incorporar de manera progresiva condiciones y dispositivos óptimos y seguros de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad limitada. Dichos dispositivos o elementos deben ser fabricados e instalados por personal especializado, capacitado y certificado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su óptimo uso y funcionamiento seguro. Algunas de las opciones para estos dispositivos se enuncian a continuación:

...

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Todas aquellas disposiciones no referidas en el presente Aviso, deberán ser cumplidas conforme a lo establecido en el “Aviso por el que se da a conocer las Características Técnicas que deberán cumplir los Vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual para la Sustitución Obligatoria”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de Marzo de 2020, así como lo previsto por su Aviso modificatorio publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio del 2021.

**CUARTO.** La interpretación del presente Aviso para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 23 de junio de 2023

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX y LXXI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracciones II y IV, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII y XXVIII y 193, fracciones I, II, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I, II, III y IV, 71, 110, fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112 y 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, por lo que, debe verificar que las prestaciones de los mismos se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, implementando mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que de conformidad con el artículo 118, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de carga con registro en la Ciudad de México, la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** El trámite de Revista Vehicular 2023 de las unidades destinadas al **Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México**, en los términos de los artículos 118 y 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por “la Secretaría”, a través de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular. Los trámites administrativos para el registro de la **Revista Vehicular 2023**, serán realizados por el titular de la concesión, quien deberá acreditarse con el Título Concesión emitido por “la Secretaría”.

**SEGUNDO.** Para el proceso Revista Vehicular 2023 y con la finalidad de brindar a la ciudadanía y a “la Secretaría” de un sistema de solicitud y registro virtual más eficiente, se utilizarán los datos generados en la base de datos del Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría”.

**TERCERO.** El Trámite de Revista Vehicular 2023, consiste en:

- I. Revisión Documental e,
- II. Inspección Físico-Mecánica.

**CUARTO.** Para realizar la Revisión Documental, el concesionario deberá:

I. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular 2023, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 horas antes de iniciar el trámite, con fundamento y establecido en el artículo 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023.

II. Contar con el pago realizado de derechos por concepto de Revista Vehicular 2021 y 2022.

III. Acceder al Sistema de Revista Vehicular 2023, en adelante “el Sistema”, por medio de la página de “la Secretaría” [https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista\\_ruta\\_2023](https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2023) y seleccionar el tipo de Servicio;

IV. Iniciar el trámite e ingresar número de placa, ingresar CURP o RFC, número de línea de captura del pago de derechos por concepto de Revista Vehicular 2023 y marcar la casilla de validación del mensaje de privacidad;

V. Únicamente podrán participar en el proceso de Revista Vehicular 2023, **todos aquellos concesionarios que acrediten la titularidad de la concesión, además de contar con una unidad vehicular activa y registrada en el Sistema de Control Vehicular de “La Secretaría”; todos los concesionarios que no se encuentren en el supuesto anterior o que se encuentren en la calidad de “Poseedores”, podrán actualizar la concesión en el módulo de Control Vehicular denominado “Patriotismo” para que de esta manera se encuentren en condiciones de poder presentar e iniciar el Proceso de Revista Vehicular 2023.**

VI. Una vez ingresados los datos mencionados en el **inciso IV** de este apartado, se deberán digitalizar y cargar en “el Sistema” dos archivos en formato PDF que no excedan cada uno el tamaño de archivo de 500 kbs, con una resolución de 160 DPI, con los siguientes documentos por archivo:

- 1) Tarjeta de Circulación vigente, o permiso vigente emitido por “la Secretaría”, que permita la circulación de la unidad y prestación del Servicio.
- 2) Póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio, de conformidad con los artículos 90 y 110 fracción XII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Para la carga de los documentos antes requeridos, se recomienda lo siguiente:

1. Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, que no contenga rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
2. Los documentos digitalizados pueden ser a color o blanco y negro siempre y cuando sean obtengan de los documentos originales requeridos;

**QUINTO.** “El Sistema” una vez ingresados los documentos establecidos en el apartado CUARTO, inciso VI, confirmará al concesionario, que los archivos digitales se han cargado y guardado exitosamente. En ese momento iniciará la fase de



revisión documental por parte de “la Secretaría”, estableciendo como término de 5 días hábiles el lapso para dar respuesta al concesionario.

**SEXTO.** El concesionario podrá revisar en cualquier momento, la respuesta de estatus de su revisión documental ingresando nuevamente “al Sistema”, realizando los pasos marcado en los incisos III y IV del apartado CUARTO del presente Aviso.

**SÉPTIMO.** “El Sistema” mostrará los únicos dos estatus posibles derivados de la revisión documental al concesionario, los cuales son:

- a). **APROBADO**
- b). **RECHAZADO**

1. Para el caso del estatus APROBADO, el concesionario encontrará en su consulta “al Sistema” un botón de re direccionamiento al apartado de “Solicitud de Cita a la Fase de Inspección Físico Mecánica”, donde podrá agendar una cita al módulo de su elección, como lo indica el apartado NOVENO del presente Aviso.
2. Para el caso del estatus RECHAZADO, el concesionario encontrará en su consulta “al Sistema”, los detalles por los cuales su o sus documentos deben ser subsanados. El concesionario tendrá como fecha límite para subsanar sus documentos la establecida en el numeral OCTAVO, por lo que deberá prever realizar esta acción.
3. Para que el concesionario pueda subsanar la información necesaria, deberá cargar de nueva cuenta el o los documentos indicados en el rechazo realizando los pasos indicados en los incisos III, IV y VI del apartado CUARTO del presente Aviso.
4. Una vez que el concesionario cargue en “el Sistema” la información subsanada, “la Secretaría” contará con 5 días hábiles para evaluar de nueva cuenta la información y realizar la notificación al concesionario mediante “el Sistema”.
5. El concesionario cuenta únicamente con 8 intentos para subsanar el o los documentos rechazados. Después de agotar estos intentos el concesionario no podrá continuar con el proceso de Revista Vehicular. Por lo que deberá prever, prevenir y asegurar la carga correcta de el o los documentos requeridos en el inciso VI, del apartado CUARTO del presente Aviso.
6. Los intentos establecidos en el inciso anterior inmediato, tienen como fecha límite para llevarse a cabo, la establecida en el OCTAVO del presente Aviso,
7. En el caso de que el concesionario no subsane las inconsistencias, se tendrá como no presentada la Revista.
8. Si y sólo si, el concesionario subsana de manera correcta el o los documentos rechazados, podrá obtener el estatus de APROBADO y continuar el proceso como lo dispone el inciso 1 del apartado SÉPTIMO.

**OCTAVO.** El concesionario deberá realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

RUTAS	SOLICITUD DE REVISIÓN DOCUMENTAL
Todas las rutas	DEL 3 DE JULIO AL 7 DE DICIEMBRE

**NOVENO.** Una vez que “el Sistema” asigne estatus APROBADO de Revisión Documental, el concesionario podrá agendar una cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica, por lo que deberá:

I. Acceder al Sistema de Citas mediante la página [https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista\\_ruta\\_2023](https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2023), ingresando a la plataforma digital, como lo indican los incisos III y IV del apartado CUARTO del presente Aviso, de esta manera podrá acceder al re direccionamiento que le permitirá:

II. Elegir uno de los ocho módulos siguientes de Inspección Físico-Mecánica habilitados por “la Secretaría”, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a sábado:

**1. Módulo “Telecomunicaciones”**

Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

**2. Módulo “Nueva Atzacualco”**

Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacualco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México.

**3. Módulo “La Pastora”**

Calle Puerto Mazatlán número 289, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

**4. Módulo “Tulyehualco”**

Av. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México.

**5. CETRAM “Buenavista”**

Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) N°260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México.

**6. CETRAM “Periférico Oriente”**

Av. Tláhuac y Periférico Oriente (Canal de Garay), Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

**7. CETRAM “Xochimilco”**

Av. 20 de Noviembre entre Justo Sierra y Las Rosas, Prolongación División del Norte, Col. Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, Ciudad de México.

**8. MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”**

Av. Municipio Libre #402 Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09440, Ciudad de México.

El Sistema de Citas, permitirá elegir el día, fecha y hora de presentación;

III. Imprimir y guardar el archivo de cita, generado para la Inspección Físico- Mecánica. Se debe considerar que “la Secretaría”, permitirá agendar una cita a la Inspección Físico-Mecánica, siempre y cuando exista disponibilidad (espacio y tiempo suficiente), por lo que agendar la cita de la manera más pronta y oportuna posible le garantiza al concesionario un espacio en la fase de Inspección. Se hace de conocimiento de los concesionarios que la documentación ya ha sido evaluada con el fin de brindar un proceso rápido y eficiente, por lo que, lo único que deberá procurar, será la presentación de la unidad vehicular activa y registrada.

**DÉCIMO.** Las unidades de concesionarios que no sean presentadas a la cita de la Inspección Físico- Mecánica, en el día y hora que eligieron en el sistema en línea de Revista Vehicular 2023, tendrán la posibilidad de agendar de nueva cuenta, siempre que exista espacio y horario en el módulo de su elección, por lo que se exhorta a los concesionarios a presentar y/o agendar de nueva cuenta bajo los criterios que dispone el último párrafo del apartado NOVENO del presente Aviso. Hasta entonces y de acuerdo al calendario establecido en el apartado DÉCIMO PRIMERO del presente Aviso, el concesionario podrá estar en condiciones de imprimir / agendar una nueva cita para la revisión Físico-Mecánica, el concesionario podrá escoger el Módulo, día y horario. En caso de no garantizar la presentación de las unidades para subsanar las inconsistencias, se tendrá como no realizada la Revista.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Inspección Físico-Mecánica, se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

RUTAS	REVISIÓN FÍSICO - MECÁNICA
Todas las rutas	DEL 10 DE JULIO AL 15 DE DICIEMBRE

**DÉCIMO SEGUNDO.** Son requisitos para llevar a cabo la Inspección Físico-Mecánica los siguientes:

- Cita impresa para Inspección Físico – Mecánica del Programa de Revista Vehicular 2023, así como original y fotocopia de Tarjeta de Circulación vigente, o permiso vigente emitido por “la Secretaría”, que permita la circulación de la unidad y prestación del Servicio.
- Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca el concesionario, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- Uso de cubrebocas al momento de la presentación en el módulo de su elección.

Quedan exentas de Revisión Físico-Mecánica las unidades modelo 2023, en términos de lo señalado en el artículo 120, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es decir, no presentarán la Inspección Físico-Mecánica durante el primer año de su vida útil, debiendo pagar únicamente los derechos correspondientes señalados en el numeral CUARTO, fracción I, del presente Aviso.

Las unidades tipo "microbús" que obtuvieron Constancia de Cumplimiento derivado del "Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta", de conformidad con el numeral DÉCIMO SEGUNDO DEL AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA DEL TIPO MICROBÚS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 3 de febrero del 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedaron exentas de participar en el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2023; y únicamente deberán cubrir los costos de la Revista Vehicular; sin embargo, **los Concesionarios interesados en obtener la "Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica", el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, podrán efectuar el trámite de Revista Vehicular 2023, siempre que cumplan con cada uno de los requisitos señalados en el presente aviso.**

**DÉCIMO TERCERO** En la Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se emitirá un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

**1) Interior de la unidad:**

- I. Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- II. Volante. Carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- III. Asientos y pasamanos fijos y sin filos cortantes;
- IV. Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura;
- V. Timbre de aviso de descenso funcional, fijo y sin cables expuestos;
- VI. Salidas de emergencia funcionales y con señalamientos;
- VII. Luz interior y en pozos de ascenso y descenso (blancas);
- VIII. Sistema de localización vía satelital y videocámara (GPS); y,
- IX. Señal tacto visual con sistema Braille.

**2) Llantas:**

- I. Del mismo tamaño y diámetro original;
- II. Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas;
- III. Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas;
- IV. No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;
- V. No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;
- VI. Rines del mismo tamaño;
- VII. Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y
- VIII. Tuercas y birlos completos y bien asentados.

**3) Carrocería y componentes:**

- I. Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- II. Laminación Interior fija;
- III. Laminación exterior fija;
- IV. Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- V. Tapones de tanque de combustible original y que eviten derrames;
- VI. Cristales sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- VII. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- VIII. Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio; y,
- IX. Puertas de ascenso y descenso funcionales y en buen estado.

**4) Sistema eléctrico:**

- I. Sin cables expuestos, cables o arneses sueltos; Iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- II. Luces bajas;
- III. Luces altas;
- IV. Luz de reversa (Luz blanca);

- V. Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás);
- VI. Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VII. Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VIII. Luz de freno (rojas, de mayor intensidad);
- IX. Luces de galíbo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás); y,
- X. Claxon original.

#### **5) Frenos:**

- I. Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- II. Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;
- III. Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- IV. Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento; y
- V. Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).

#### **6) Suspensión:**

- I. Muelles o barras de torsión;
- II. Columpios;
- III. Perchas;
- IV. Abrazaderas;
- V. Amortiguadores;
- VI. Topes de impacto; y,
- VII. Elementos de sujeción.

#### **7) Sistema de Dirección:**

- I. Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes;
- II. Depósito de Aceite de Dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y,
- III. Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

#### **8) Cromática:**

- I. Debe cumplir con la totalidad de los lineamientos emitidos por “la Secretaría”.

#### **9) Equipo de Seguridad:**

- I. Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado Botiquín básico y vigente;
- II. Cables pasa corriente en buen estado; y,
- III. Herramienta para reparación de emergencia.

#### **10) Seguro Vehicular:**

- I. Cuenta con Póliza de Seguro (que contenga los siguientes elementos:
  - a) Tipo de seguro; Nombre de seguro;
  - b) Tipo de cobertura;
  - c) Monto de prima total;
  - d) Monto de prima de Responsabilidad Civil de Pasajeros;
  - e) Monto de prima de Responsabilidad Daños a Terceros.)

**DÉCIMO CUARTO.** Una vez realizada la Inspección Físico-Mecánica, el módulo autorizado por “la Secretaría”, otorgará la “Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica”, el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección, mismos que serán indispensables para acreditar la conclusión de la Revista Vehicular 2023.

**DÉCIMO QUINTO.** “La Secretaría” efectúa anualmente la Revista Vehicular (revisión físico-mecánica), a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio. El objetivo de la Inspección Físico-Mecánica, es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor.

En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

**Fallas nivel 1:** El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, "la Secretaría" podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

**Fallas nivel 2:** El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, "la Secretaría" podrá requerir al concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

**Falla nivel 3:** El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico, (contadas a partir de la entrega del diagnóstico), y deberá acreditar ante "la Secretaría" que la falla fue subsanada. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y deberá acreditar que las fallas fueron subsanadas ante "la Secretaría".

**DÉCIMO SEXTO.** El incumplimiento al presente acuerdo será causa de:

1) La aplicación de la sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones III, VII y IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y las demás que "la Secretaría", estime pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

2) Independientemente de las sanciones previstas en el inciso anterior, LAS UNIDADES QUE NO CUMPLAN CON LA REVISTA VEHICULAR 2023 EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**DÉCIMO OCTAVO.** Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la validación vehicular 2023, tiene estrictamente prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>, o ante la autoridad competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 22 de junio de 2023

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS ALEJANDRO MONCADA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 240 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 20 de marzo de 2023, celebraron la Disolución del Convenio de Asociación los Licenciados Alejandro Moncada Álvarez, Titular de la Notaría 240 de la Ciudad de México y Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Titular de la Notaría 82 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 20 de marzo 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 30 de marzo de 2023; en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 30 de marzo de 2023; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 25 de mayo de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., el día 2 de junio de 2023, con solicitud de fecha de publicación el 22 de junio de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**Artículo único.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2023

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS ALEJANDRO MONCADA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 240 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 20 de marzo de 2023, celebraron Convenio de Suplencia los Licenciados Alejandro Moncada Álvarez, Titular de la Notaría 240 de la Ciudad de México y Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Titular de la Notaría 82 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 20 de marzo 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 30 de marzo de 2023; en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 30 de marzo de 2023; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 25 de mayo de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., el día 2 de junio de 2023, con solicitud de fecha de publicación el 22 de junio de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**Artículo único.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2023

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 239 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 238 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JUAN JOSÉ PASTRANA ANCONA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 203 DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 22 de mayo 2023, celebraron Convenio de Adhesión al Convenio de Suplencia los Licenciados Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría 239 de la Ciudad de México, Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría 238 de la Ciudad de México y Juan José Pastrana Ancona, Titular de la Notaría 203 de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 22 de mayo 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 23 de mayo de 2023; en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 24 de mayo de 2023; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 13 de junio de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., el día 19 de junio de 2023, con solicitud de fecha de publicación el 21 de junio de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

### TRANSITORIO

**Artículo único.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO**

Ciudad de México, a 22 de junio de 2023



## A L C A L D Í A S

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 16, 31 fracciones I y XI; 126, 128, 133 fracciones II y IV; 165 y 166 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática publicadas con fecha 03 de febrero de 2023, así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en fecha 11 de octubre de 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de marzo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1056 tomo I el “Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2023, por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática.

Que con fecha 16 de marzo de 2023, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1066, “Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2023, por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

Que con fecha 15 de junio de 2023, la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/TCDMX/SPF/1570/2023 emitió opinión favorable respecto al alta del Centro Generador **Alberca Semi-Olímpica “Pedro “El Mago” Septién”** e inclusión de diversas cuotas.

#### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONocer EL ALTA DE NUEVO CENTRO GENERADOR ALBERCA SEMI-OLÍMPICA “PEDRO “EL MAGO” SEPTIEN” E INCLUSIÓN DE DIVERSAS CUOTAS

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con I.V.A.
<b>ALBERCA SEMI-OLÍMPICA PEDRO “EL MAGO” SEPTIÉN</b>	2	Productos			
<b>ALBERCA SEMI-OLÍMPICA PEDRO “EL MAGO” SEPTIÉN</b>	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
<b>ALBERCA SEMI-OLÍMPICA PEDRO “EL MAGO” SEPTIÉN</b>	2.3.1.2.3.2	Natación	Persona/mes	\$220.00	
<b>ALBERCA SEMI-OLÍMPICA PEDRO “EL MAGO” SEPTIÉN</b>	2.3.1.2.3.4	Asesoría Individualizada	Persona/mex	\$121.00	
<b>ALBERCA SEMI-OLÍMPICA PEDRO “EL MAGO” SEPTIÉN</b>	2.3.2	Servicios Relacionados con Inscripciones Deportivas			

<b>ALBERCA SEMI-OLÍMPICA PEDRO “EL MAGO” SEPTIÉN</b>	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	\$263.00	*\$305.00
<b>ALBERCA SEMI-OLÍMPICA PEDRO “EL MAGO” SEPTIÉN</b>	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	\$70.00	*\$81.00

\*De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 26 días del mes de junio de 2023

(Firma)

**Licenciada Claudia Islas Lagos  
Directora General de Administración y Finanzas  
en la Alcaldía Álvaro Obregón**

---

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**HILDA TRUJILLO SOTO, Directora General de Cultura en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, apartado VII de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023 de los Programas Sociales de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Cultura la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Cultura en cuanto al fomento de las artes, tradiciones y cultura popular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021; se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA SOCIAL “COYOACÁN EPICENTRO DE LA CULTURA”, A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN EN EL EJERCICIO 2022.**

Esta Evaluación Interna podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

[https://coyoacan.cdmx.gob.mx/evaluaciones\\_internas/cultura\\_2022.pdf](https://coyoacan.cdmx.gob.mx/evaluaciones_internas/cultura_2022.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Se designa como responsable de la operatividad, visibilidad y permanencia de la dirección electrónica en el Portal de la Alcaldía Coyoacán a la C. Hilda Trujillo Soto, Directora General de Cultura en la Alcaldía Coyoacán. Teléfono: 55 55 54 53 27 Correo: [htrujillos@coyoacan.cdmx.gob.mx](mailto:htrujillos@coyoacan.cdmx.gob.mx).

**SEGUNDO.** –El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**HILDA TRUJILLO SOTO  
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA**

---

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**ÁNGEL SÁNCHEZ CORTÉS, Director General de Planeación y Participación Ciudadana en la Alcaldía de Iztapalapa**, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos ; 52, numeral 1 y 2; 53, 55, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracción IX, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 4º y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 58º y 59º del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; artículo 3º y 42º fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, 2022, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LAS EVALUACIONES DE LOS INSTRUMENTOS SOCIALES EJECUTADOS POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL, 2022**

**Único.-** Que en cumplimiento a la normatividad aplicable para la Elaboración de Evaluaciones Internas de Programas y Acciones Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrán ser consultados las Evaluaciones Internas de los instrumentos sociales ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2022 en la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2alcaldia/Programas.html>

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** - Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Alcaldía Iztapalapa, al C. Jelvin Osorio Montes, Jefe de la Unidad Departamental de Desarrollo de Sistemas, adscrito a la Dirección General de Administración, con correo electrónico: [josoriom@iztapalapa.cdmx.gob.mx](mailto:josoriom@iztapalapa.cdmx.gob.mx) y teléfono 56861762.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 23 de junio de 2023.

(Firma)

**C. Ángel Sánchez Cortés**  
**Director General de Planeación y Participación Ciudadana**  
**de la Alcaldía de Iztapalapa**

---

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado a), numeral 2, fracción XI, apartado b), numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I, 51 fracción VII, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establece que la evaluación interna de los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 30 de junio de cada año los cuales requieren incluir los logros de sus objetivos, metas esperados, operación e impacto en la población beneficiaria donde se incluye: “Módulo de Indicadores de Resultados” (información de referencia, información presupuestal, análisis de indicadores; “Módulo de Análisis Cualitativo”; “Módulos de Satisfacción de Personas Beneficiarias” y “Hallazgos y Sugerencias de Mejora”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA 2023, DEL PROGRAMA SOCIAL DE ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, EJERCIDO EN EL AÑO 2022 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**

#### **I. INTRODUCCIÓN.**

Este programa inicia en 2010 con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS), se inicia con una matrícula de 270 beneficiarios; los cuales son niños y niñas desde lactantes hasta preescolar 3, posteriormente se fue incrementando la matrícula y se modificaron los servicios, atendiendo a niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses abarcando desde maternal hasta preescolar 3. El aumento de matrícula se debió a la demanda ciudadana y a la calidad de servicio que se ve reflejada. Cada ejercicio fiscal se vigila se cumpla con el objetivo del Programa Social, el cual es brindar una alimentación sana y balanceada, coadyuvando de esta manera a los padres y madres trabajadoras cuyo ingreso mensual es bajo.

Las causas centrales del problema social se pueden encontrar en el desempleo formal e informal que vive en este tiempo la población de la Ciudad de México. Otra causa son los salarios reducidos, que no alcanzan para poder solventar las necesidades básicas de los que conforman la familia. Por lo tanto, se considera que el ingreso familiar es el factor que determina el tipo de alimentación que llevan los niños y niñas. La falta de recursos económicos suficientes, tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir. Los problemas de salud también son considerados como una causa de alimentación inadecuada, lo que les puede generar obesidad y desnutrición.

Cabe mencionar que en el 2022 Las modificaciones que ha sufrido el Programa Social, son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos. Respecto a la meta física las variantes que se presentan son conforme a la demanda del programa, tomando en consideración la capacidad de las aulas en cada CENDI y el monto presupuestal, con la finalidad de brindar una atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos.

#### **V. EVALUACIÓN INTERNA 2023.**

##### **V.I MÓDULO DE INDICADORES DE RESULTADOS.**

###### **1. Información de referencia.**

El programa tiene como propósito central, contribuir a una alimentación sana y adecuada para los niños y las niñas que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de contrarrestar la obesidad y desnutrición, logrando

un desarrollo integral; brindándoles una alimentación nutritiva y balanceada, a través de los paquetes alimentarios al continuar en nuestra modalidad a distancia o bien una vez retomadas las clases presenciales con el servicio de alimentos preparados en los Centros; así como un espacio digno y seguro durante su permanencia.

**1.1 Nombre del Programa Social.** ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

**1.2 Unidades Responsables.** Alcaldía Xochimilco, Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Jefatura de Unidad de Servicios Educativos.

**1.3 Año de Inicio del Programa.** 2010 se inicia como Programa Social.

**1.4 Último Año de Operación.** El Programa Social sigue con su operación para el ejercicio 2023.

**1.5 Antecedentes del Programa Social.**

Este programa inicia en 2010 con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS), en los pueblos de: Santiago Tulyehualco (CENDI Huautli), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago), Santa Cruz Acapulco (CENDI Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco) brindando servicio en dos turnos con un presupuesto de \$2'300,400.00 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y registro un total de 270 beneficiarios. En 2011 se beneficiaron a niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad en 6 CENDIS, con un presupuesto destinado para alimentación de \$1'949,200.00 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.). Siendo que en 2013 se incrementó el recurso presupuestal a \$2'242,154.00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Para 2014, se cambia el nombre del Programa Social a "Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil" y también hubo un incremento en el recurso presupuestal asignado, por la cantidad de \$3'542,154.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.). En 2015 y 2016 se incrementó nuevamente el presupuesto \$4'244,154.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), de igual forma se incrementó el número de beneficiarios a 531 niñas y niños en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, en los seis CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco; en 2017 se incrementa el monto presupuestal para alimentos a Centros de Desarrollo Infantil de \$4'413,920.00, (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para dar atención a niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad con una población de 536 beneficiarios, distribuidos en los 6 CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco. En 2018 se mantiene el Programa con un recurso presupuestal de \$4'413,920.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y se incrementa la población beneficiaria a 565 niñas y niños. Para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto asignado fue de \$5'197,920.00 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.); manteniendo una matrícula de 565 beneficiarios y en el ejercicio fiscal 2020, la población registrada fue de 596 niños y niñas que asistieron a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, teniendo un monto presupuestal de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.); y debido a la contingencia sanitaria por el SARS COV2 COVID19, se realizó la modificación a una modalidad de entrega de paquetes alimentarios, de marzo a diciembre. En el ejercicio fiscal 2021 se continuó con la entrega de 540 paquetes alimentarios con un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.). En el ejercicio fiscal 2022 de enero a abril se entregaron 570 paquetes alimentarios y a partir del mes mayo del mismo año se retoma a la preparación de alimentos en los 6 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía; las modificaciones que ha sufrido el Programa Social, son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos.

**1.6 Objetivos.**

Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses que asisten a los CENDIS, a través de una alimentación sana y balanceada. El apoyo se brinda a niñas y niños que pertenecen a familias vulnerables, residentes en la demarcación, garantizando con esto, su derecho a la alimentación y a la nutrición, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de las capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.

La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses. Con estos datos, beneficiará al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial.

Brindar atención alimentaria a través de "Paquetes Alimentarios" hasta que se tengan las condiciones óptimas para que los niños y niñas puedan acudir de manera presencial a clases, y "servicio de alimentos" una vez que las condiciones sanitarias permitan la asistencia en los planteles, a todos los niños y niñas que se encuentran inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco.

### 1.7 Descripción de las estrategias.

El programa tiene como propósito central, contribuir a una alimentación sana y adecuada para los niños y las niñas que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de contrarrestar la obesidad y desnutrición, logrando un desarrollo integral; brindándoles una alimentación nutritiva y balanceada, a través de los paquetes alimentarios al continuar en nuestra modalidad a distancia o bien una vez retomadas las clases presenciales con el servicio de alimentos preparados en los Centros; así como un espacio digno y seguro durante su permanencia.

### 1.8 Padrón de beneficiarios.

El padrón de beneficiarios fue publicado en la GOCM el día 15 de diciembre de 2022, número 1002.

## 2. Información presupuestal.

**2.1 Clave presupuestal.** 2-6-5-149-S144-150-3-0-04412-1-1-77-0000-04 6,000,000.00

### 2.2 Presupuesto aprobado y ejercido del periodo 2018 -2022.

Presupuesto aprobado y ejercicio del periodo 2019-2022 por capítulo de gasto ( en pesos)										
Capítulo de gasto	2018		2019		2020		2021		2022	
	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido	Aprobado	Ejercido
1000										
2000										
3000										
4000	\$4,413,920.00	\$4,413,920.00	\$5,197,920.00	\$5,197,920.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00
<b>Total (en pesos)</b>	\$4,413,920.00	\$4,413,920.00	\$5,197,920.00	\$5,197,920.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00
<b>Total en porcentaje</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

### 2.3 Descripción detallada del presupuesto 2022.

Con los recursos asignados desde el año 2018 y hasta el año 2023 (que se enuncian en la tabla del apartado 2.2), se ha realizado una compra anual de alimentos, que son abarrotes y perecederos para los 6 CENDIS.

## 3. Análisis e indicadores.

La estrategia metodológica de evaluación del programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil busca cumplir con los objetivos y requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos.

### 3.1 Principales indicadores de la problemática pública que atiende el programa.

Las causas centrales del problema social se pueden encontrar en el desempleo formal e informal que vive en este tiempo la población de la Ciudad de México. Otra causa son los salarios reducidos, que no alcanzan para poder solventar las necesidades básicas de los que conforman la familia. Por lo tanto, se considera que el ingreso familiar es el factor que determina el tipo de alimentación que llevan los niños y niñas. La falta de recursos económicos suficientes, tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir. Los problemas de salud también son considerados como una causa de alimentación inadecuada, lo que les puede generar obesidad y desnutrición.

Las modificaciones que ha sufrido el Programa Social, son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos. Respecto a la meta física las variantes que se presentan son conforme a la demanda del programa, tomando en consideración la capacidad de las aulas en cada CENDI y el monto presupuestal, con la finalidad de brindar una atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos.

### 3.2 Indicador fin.

a) Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses que asisten a los CENDIS, a través de una alimentación sana y balanceada. El apoyo se brinda a niñas y niños que pertenecen a familias vulnerables, residentes en la demarcación, garantizando con esto, su derecho a la alimentación y a la nutrición, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de las capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.

b) La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses. Con estos datos, beneficiará al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial.

**3.2.1 Nombre del Indicador.** Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.

**3.2.2 Descripción.** Se aplica de manera anual comenzando desde la inscripción, donde se identifica a los niños y niñas con problemas de sobre peso, obesidad o desnutrición; estos datos se obtienen con sus medidas antropométricas y con la entrevista que realiza el área de nutrición y enfermería, posteriormente se realizan mediciones de peso y talla a los alumnos como seguimiento y se concluye con una encuesta aplicada a padres de familia.

**3.2.3 Método de cálculo.** Se recibieron 220 solicitudes de inscripción en los 6 CENDIS de la Alcaldía, de las cuales 164 fueron aceptadas por cumplir con los lineamientos de las Reglas de Operación y conforme a los espacios disponibles en cada Centro, lo que equivale al 79.2 % de la demanda ciudadana de nuevo ingreso. Aunado a ello hubo 398 solicitudes de reinscripción, lo que da un total de 573 niños y niñas; es decir que durante el ejercicio fiscal 2022 el 35.2% de la población beneficiaria correspondió a inscripciones y el 81.8% a reinscripciones.

**3.2.4 Frecuencia de Medición.** Anual.

**3.2.5 Sentido del Indicador.** Eficacia, ya que aunque no se cumplieron las metas físicas propuestas al 100% si se alcanzó en un 94%, concluyendo el ejercicio fiscal 2022 con una matrícula de 573 alumnos y alumnas a los cuales se les brindaron alimentos de manera diaria durante su asistencia a los CENDIS en el primer trimestre del año y proporcionando paquete alimentario que abarcó del segundo al cuarto trimestre; dichos alimentos y paquetes fueron elaborados conforme a los menús que garantizan los valores nutricionales de acuerdo a su etapa de crecimiento.

**3.2.6 Línea Base.** Desde 2010 se han realizado encuestas a los padres de familia, además del control que lleva el área de enfermería y nutrición al medir talla y peso de los niños y niñas de los CENDIS.

**3.2.7 Año de línea base.** Desde 2010.

**3.2.8 Resultado comparativo del indicador entre 2018 al 2022, en caso de que el programa haya operado por más de un año.** Ha operado desde años anteriores como un complemento a las guarderías públicas y privadas de la Alcaldía; así como por la demanda ciudadana y para cubrir las necesidades de la población atendida. En 2022, pese a que creció un 6% en la matrícula (573 niños y niñas) de beneficiarios comparado con 2018 donde la matrícula fue de 565 niños y niñas, el Programa Social continuó operando de manera exitosa puesto que se implementó por contingencia sanitaria las clases virtuales, así como capsulas informativas en materia de nutrición y salud para dar cumplimiento al objetivo general.

### 3.3 Indicador Propósito.

**3.2.1 Nombre del Indicador.** Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.

**3.3.2 Descripción.** Se inicia el ejercicio fiscal 2022 con una matrícula de 573 niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses distribuidos en los seis CENDIS de la Alcaldía, la cual se mantuvo hasta el segundo trimestre del año debido a que concluyó el ciclo escolar 2018-2022, para el tercero y cuarto trimestre y debido a la contingencia sanitaria Covid-19, cerró el ejercicio con 540 niños y niñas en el ejercicio fiscal 2021, y se incrementa cerrando el ejercicio fiscal 2022 con 573 beneficiarios.

**3.3.3 Método de cálculo.** Meta física establecida entre la población beneficiaria por cien  $(598/573*100)$ .

**3.3.4 Frecuencia de Medición.** Se les proporcionó un menú, el cual está basado en cubrir las necesidades alimentarias de la población beneficiaria. Sin embargo, por contingencia sanitaria Covid-19 a partir del segundo trimestre y hasta el cuarto trimestre se implementó la entrega de un paquete alimentario el cual se integró de abarrotes y perezcos que cubrieran el menú programado. La encuesta que se aplicaba fue suspendida por las medidas sanitarias y por evitar la aglomeración de las personas en lugares cerrados, sin embargo, se realizó un sondeo de las expectativas y opiniones de los padres y madres de familia respecto a si los paquetes alimentarios entregados contribuían como apoyo económico y cubrían las necesidades para una alimentación sana y balanceada. En el 2022 se incorpora nuevamente a clases presenciales proporcionando alimentos por medio de menú.

**3.3.5 Sentido del Indicador.** Eficacia y calidad, puesto que se lograron los objetivos específicos al proporcionar desayuno, comida y colación a los niños y niñas de los seis CENDIS, durante el primer trimestre del año 2022; y los tres



trimestres restantes con la entrega de alimentarios balanceados, los cuales cumplieron con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo de los infantes. Así mismo se logró los alcances establecidos que consisten en ofrecerles a los hijos de trabajadores de escasos recursos, inscritos en los CENDIS de la Alcaldía Xochimilco a proporcionar una alimentación adecuada garantizando de esta manera su derecho a una sana alimentación, a la salud y a la educación.

**3.3.6 Línea Base.** Desde 2010 se realizan las encuestas de satisfacción a los padres y /o madres de familia de cierta población beneficiaria de los seis CENDIS.

**3.3.7 Año de línea base.** Desde 2010.

**3.3.8 Resultado comparativo del indicador entre el 2018 al 2022, en caso de que el programa haya operado por más de un año.** El programa ha operado desde años anteriores con la finalidad es brindar alimentos a los hijos de padres y madres trabajadoras de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco que cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado desarrollo y crecimiento de los infantes. En 2022 se contó con 573 servicios de alimento diariamente y se aplicaron 152 encuestas de 5 centros de las cuales el 96.40% consideró que el programa había beneficiado el estado nutricional de los niños y niñas, mientras que el 3.6% respondió negativamente o no dio respuesta. Para el ejercicio fiscal 2022 durante los dos primeros trimestres se tuvo una matrícula de 573 niños y niñas.

**3.4 Metas físicas.** Con este programa se pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas que tengan entre 2 años y 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea vulnerable. La cobertura que alcanzará será: beneficiar al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial y al 1.9% de población infantil en un rango de 2 a 5 años 11 meses que habitan en la Alcaldía Xochimilco y cursan el nivel preescolar. Debido a la Contingencia por la emergencia sanitaria a causa del virus SARS-Cov2 (COVID-19) el número de beneficiarios puede ser variable comparado con la meta física establecida debido a que los padres de familia por diversas situaciones optan por no inscribirlos hasta que se restablezcan actividades presenciales.

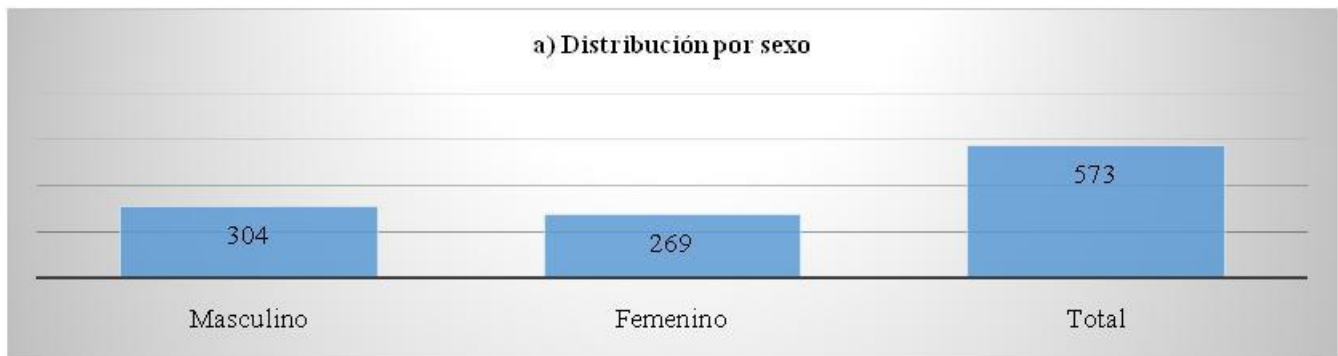
**3.4.1 Bienes y/o servicios.** La Alcaldía Xochimilco publicará dos (2) veces al año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios, la primera publicación a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022 y en el mes de octubre de 2022 se publicará la actualización de beneficiarios en el padrón; debido a que se maneja calendario escolar de la SEP y al cambiar de ciclo escolar se reportan bajas y altas nuevas, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial se precisa el número total de beneficiarios.

**3.4.2 Montos entregados.** Se tiene un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.) para el ejercicio fiscal 2022. Se utilizará el monto total asignado, afectando la partida 4412, misma que se entregará bimestral en el caso de paquetes alimentarios y en el caso de servicio de alimentación, será diario. El monto unitario por persona beneficiada es de \$52.53 (Cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.). Se destinará el 100% del presupuesto erogado para el programa.

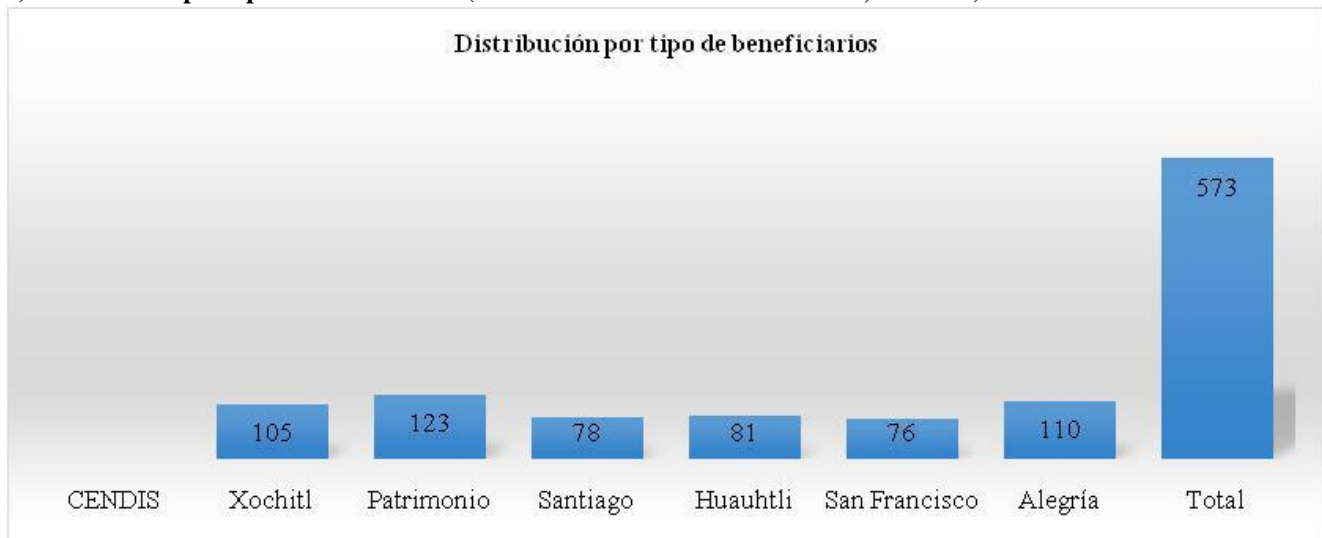
**3.5 Análisis y evolución de la cobertura.** La población planteada en un inicio, en las metas físicas de las reglas de operación fue de 598 niños y niñas aproximadamente, sin embargo, de enero a junio de 2022 se tenía un total de 570 beneficiarios y beneficiarias con lo que cerramos el ciclo escolar 2021-2022, pero debido a que en los CENDIS se maneja calendario SEP una vez iniciando el ciclo escolar 2022-2023 la demanda creció en el proceso de inscripción-reinscripción, obteniendo un total de 573 inscritos. Los cuales fueron distribuidos en los seis CENDIS conforme a la capacidad de matrícula en cada grado y cuidando de que los recursos asignados cubrieran la demanda alimentaria. Cabe destacar que no hubo modificaciones en el menú planteado por el área de nutrición en ninguno de los seis CENDIS, por lo que el objetivo de brindar alimentos de manera diaria garantizando los valores nutricionales se cumplió al cerrar el ejercicio fiscal con la entrega de alimentos.

### 3.5.1 Análisis del padrón de beneficiarios: Con base a en el padrón de beneficiarios 2022.

#### a) Distribución por sexo.



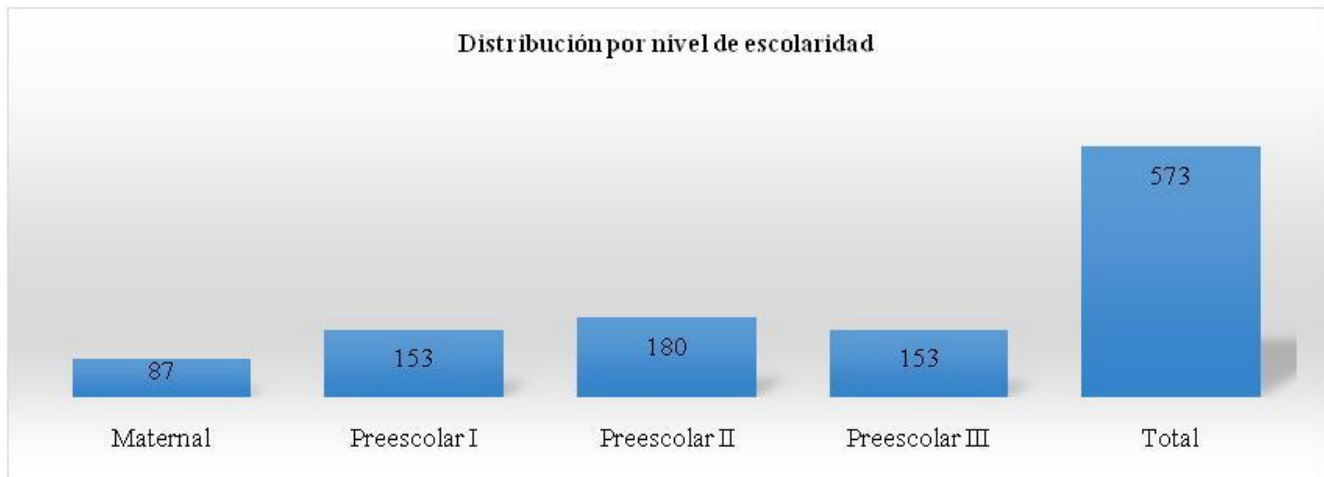
#### b) Distribución por tipo de beneficiarios (facilitadores beneficiarios directos, usuarios).



#### c) Distribución por territorio (alcaldía y colonia).



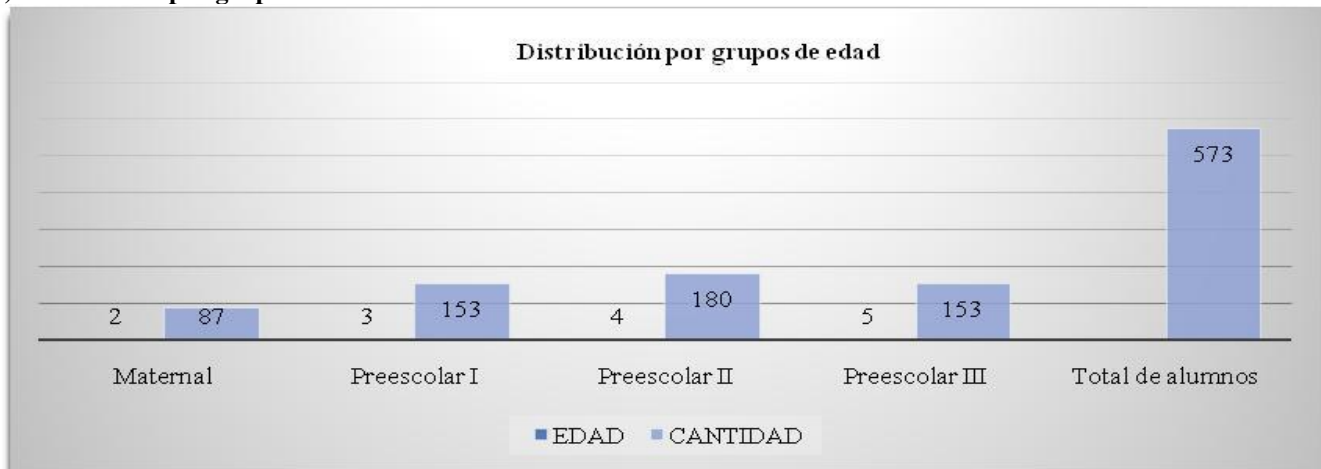
**d) Distribución por nivel de escolaridad.**



**e) Distribución por ocupación o tipo de ocupación.**

No aplica.

**f) Distribución por grupos de edad.**



**g) Distribución con base en otras características de las personas beneficiarias y/o usuarias, en caso de contar con información al respecto (ingreso, tamaño del hogar, carencias sociales, etc.).**

No aplica en este rubro.

**V.2 MÓDULO DE ANALISIS CUALITATIVO.**

**1 Diagnóstico y planeación.**

1.- Se añadió el formato de:

**\*Encuesta de satisfacción del programa social** (la cual será aplicada a cada madre, padre y/o tutor del beneficiario cuatro veces durante el año fiscal).en el periodo de enero a julio y de agosto a diciembre.

**\*Tarjeta de control del estado nutricional** (donde se monitorea las medidas antropométricas peso y talla de cada beneficiario de manera trimestral).

2.- En base a los resultados obtenidos de 152 Encuestas de Satisfacción que se aplicaron en noviembre de 2022 se obtuvo como resultado a 147 personas que consideran al programa un beneficio para el estado nutricional para sus hijos donde califican 119 personas muy bueno y 31 personas bueno el beneficio entregado; así como 121 personas califican muy buena la calidad del servicio de alimentación y 29 personas solo bueno.

149 consideran que los menús proporcionados a los beneficiarios son balanceados, variados adecuados y suficientes.

**2. Producción y entrega de resultados, bienes y servicios.**

3. Se integró en la lista de requisición de alimentos precederos lácteos la leche deslactosada para la población de niños y niñas que son intolerantes a la lactosa.
4. Las acciones adicionales de formación y capacitación al interior del programa han sido las siguientes:  
- Por parte del área de nutrición:
- a. Se lleva a cabo la planificación de un menú cíclico que consta de 6 semanas para dar el servicio de desayuno y comida en cada CENDI, donde se incluye una variedad de alimentos con valor nutritivo de los cuales son verduras y frutas frescas, productos lácteos bajos en grasa y azúcar (leche, yogur y quesos) carnes magras (pollo, filete de pescado, res) y cereales (integrales) lo antes mencionado se solicitan que sean de buena calidad; al mismo tiempo se restringen los alimentos no saludables.
- b. El menú programado es para brindar el servicio de desayuno y comida en cada CENDI, los cuales se requiere cubrir un aporte calórico entre aproximadamente de 700 a 900 kcal de los dos servicios; se considera de esta manera ya que el beneficio que se le proporciona a las y los beneficiarios es solo un 65% debido a que cuando salen del CENDI los tutores son quienes se encargan de la alimentación del resto del día cubriendo así el 100%.
- c. De manera mensual se elabora el listado de alimentos a requerir para la elaboración del menú; el cálculo se hace de acuerdo a la matrícula inscrita en cada CENDI, posteriormente se emite el formato de entrega-recepción de alimentos precederos y no precederos por CENDI donde se indica los alimentos y cantidades que requieren ser entregados en el plantel para la elaboración de menú; dicha información va autorizada por la jefa de Unidad Departamental de Servicios Educativos y la nutrióloga.
- d. Para la preparación del menú programado se requiere contar con el personal asignado para dicha actividad, el cual previamente tiene conocimiento del cuidado y manejo en la preparación de alimentos. El personal que se encuentra asignado al área de elaboración de menú se realiza estudios de laboratorio cada seis.
- e. El personal responsable de la preparación del menú es monitoreado por la nutrióloga, quien es la encargada de verificar que se lleve a cabo la preparación del menú tal y como se planifico, así mismo se requiere emplear los protocolos del cuidado y manejo de alimentos por parte del personal del área de cocina; para que a su vez en el área de comedor de cada CENDI se pueda brindar el servicio de alimentación, el cual es monitoreado por enfermera, trabajadora social, docente, nutrióloga y responsable de CENDI.
- f. Diariamente se exhibe el menú de desayuno y comida a la hora que se retiran los beneficiarios del CENDI con la finalidad de que la madre, padre y/o tutor observen el servicio de alimentación que recibieron sus hijos e hijas.
5. De acuerdo con los resultados que se obtuvieron en la encuesta de satisfacción del programa social en noviembre de 2022 se requiere reforzar por medio de propaganda impresa.
6. Desafortunadamente después del año fiscal 2020 el programa no tuvo incremento presupuestal lo que trajo como consecuencia eliminar tres veces a la semana desayuno caliente y omitir la colación matutina en todos los CENDIS. Lo anterior sin dejar de brindar desayuno en los seis CENDIS conforme a la programación.
7. ¿Qué mecanismos de participación social incorpora el programa y en qué fase de su implementación se instrumentan?  
¿Qué áreas de mejora tienen estas formas de participación ciudadana?  
De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social y a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres de los niños y niñas que asisten a los CENDIS, para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

**3. Seguimiento y monitoreo de las actividades.**

8. El seguimiento es por parte de las áreas de trabajo social y nutrición quienes se encargan de realizar visitas frecuentes en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil monitoreando el servicio de alimentación de acuerdo a las reglas de operación.
9. Se integró en la lista de requisición de alimentos precederos, lácteos la leche deslactosada para la población de niños y niñas que son intolerantes a la lactosa, de acuerdo a los efectos no previstos de la implementación del programa se detectaron alumnos con capacidades diferentes (neurológicas) se resuelve de forma inmediata al cambio de menú programado con alimentos que se tengan en el stock de almacén de víveres.
10. Se exhibe el menú elaborado y proporcionado a los niños y niñas diariamente al término de la jornada escolar con el propósito de que observe la madre, padre y/o tutor.
11. se considera que de acuerdo a los resultados de las encuestas de satisfacción la madre, padre y/o tutor dan por satisfactorio la calidad del servicio de alimentación.

**4. Resultados.**

**12.** La falta de recursos económicos suficientes, tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir. Los problemas de salud también son considerados como una causa de alimentación inadecuada, lo que les puede generar obesidad y desnutrición

**13.** El programa tiene como propósito central, contribuir a una alimentación sana y adecuada para los niños y las niñas que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de contrarrestar la obesidad y desnutrición, logrando un desarrollo integral; brindándoles una alimentación nutritiva y balanceada, a través de la planificación de menús al continuaren clases presenciales con el servicio de alimentos preparados en los Centros; así como un espacio digno y seguro durante su permanencia.

De acuerdo a la supervisión y control se aplica el mecanismo de vigilancia y seguimiento nutricional, el cual se obtiene con base a medidas antropométricas (peso y talla) para sacar el estado nutricional de cada niño y niña de manera trimestral.

En agosto del 2022 se obtuvo una estadística de 76 niños y niñas con desnutrición leve; lo que para el mes de noviembre hubo una disminución quedando 66 niños y niñas con desnutrición leve.

Para los casos de sobre peso en el mes de agosto se tenía una población de 53 niños y niñas, para el mes de noviembre se disminuye 51 niños, niñas con sobre peso.

En el caso de obesidad para el mes de agosto se tiene una población de 35 niños, niñas, disminuyendo para el mes de noviembre, quedando una población de 30 niños y niñas con obesidad.

Es importante mencionar que la mayoría de los beneficiarios del programa cuentan con un estado nutricional normal.

**14.** La aplicación bimestral de la encuesta de satisfacción del programa social de enero a julio y de agosto a diciembre (2 encuestas por periodo) para el ejercicio fiscal 2024.

**Matriz de hallazgos y sugerencias de mejora**

<b>Categorías</b>	<b>Áreas de mejora</b>	<b>Propuesta de mejora</b>	<b>Unidad responsable del cumplimiento</b>	<b>Plazo de cumplimiento</b>	<b>Medio de verificación</b>
<b>1. Diagnóstico y planeación</b>	<b>1.1</b> Problema social planteado se concentran en una alimentación inadecuada para los niños y niñas, provocando afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad y desnutrición infantil; así como baja autoestima, bajo rendimiento académico e incluso deserción escolar. Todos los efectos mencionados traen consigo que las niñas y niños limiten su desarrollo integral y el goce de sus derechos fundamentales	<b>1.1</b> Brindar una alimentación balanceada y saludable a través del “servicio de alimentos” a todos los niños y niñas que se encuentran inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco.	Unidad Departamental de Servicios Educativos	Anual	Informe de nutrición de cada niño y niña.
<b>2. Operación, producción y entrega de transparencias, bienes y servicios.</b>	<b>2.2</b> Proporcionar alimentos preparados a los niños y niñas de los CENDIS	<b>2.2</b> Monitorear la calidad de los servicios de alimentación	Unidad Departamental de Servicios Educativos	Diario	Lista de asistencia a de niñas y niños que recibieron en el servicio de alimentos.
<b>3. Cobertura, metas montos y/o presupuestos</b>	<b>3.3</b> Anual	<b>3.3</b> Incremento presupuestal	Unidad Departamental de Servicios Educativos	Anual	

<b>4. Seguimiento y monitoreo de las actividades</b>	<b>4.4</b> Participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres de los niños y niñas que asisten a los CENDIS, para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.	<b>4.4</b> En dos periodos de enero- a julio y de agosto a diciembre	Unidad Departamental de Servicios Educativos	En 2 periodos en el ejercicio fiscal	Toma de medidas antropométricas y encuesta a padres de familia
<b>5. Satisfacción de personas usuarias y beneficiarias</b>	<b>5.1</b> 121 personas califican muy buena la calidad el servicio de alimentación	<b>5.1</b> Incrementar el número de participantes en las encuestas de satisfacción del programa social	Unidad Departamental de Servicios Educativos	En 2 periodos en el ejercicio fiscal	Lista de asistencia de niñas y niños que recibieron el servicio de alimentos
<b>6. Resultados del programa.</b>	<b>6.1</b> Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.	<b>6.1</b> Por medio de pláticas orientar a madres, padres y/o tutor la importancia de la alimentación saludable	Unidad Departamental de Servicios Educativos	Anual	Evaluación

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, 46, Apartado A, inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FMIL/MIL-1/UI-1C/D/00532/06-2017**, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado **CONRADO ISRAEL FLORES PALMA**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, identificación, aprehensión y puesta a disposición.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de **CONRADO ISRAEL FLORES PALMA**, a quien se le imputa el delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO**.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO FGJCDMX/22/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE CONRADO ISRAEL FLORES PALMA, A QUIEN SE LE IMPUTA EL DELITO DE FEMINICIDIO AGRAVADO**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CONRADO ISRAEL FLORES PALMA**, a quien se le imputa el delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El monto de la recompensa será de \$ **500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CONRADO ISRAEL FLORES PALMA**, a quien se le imputa el delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO**.

**Artículo 3.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CONRADO ISRAEL FLORES PALMA**.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, ubicada en Dr. Río de la Loza, número 156, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: [sayuri\\_herrera@fgjcdmx.gob.mx](mailto:sayuri_herrera@fgjcdmx.gob.mx) y [brenda\\_bazan@fgjcdmx.gob.mx](mailto:brenda_bazan@fgjcdmx.gob.mx)

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 50 06 82 87 y 55 52 00 96 04.

**Artículo 5.** La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CONRADO ISRAEL FLORES PALMA**, a quien se le imputa el delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO**, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Coordinación General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**Artículo 6.** La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CONRADO ISRAEL FLORES PALMA**.



Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CONRADO ISRAEL FLORES PALMA**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

**Artículo 8.** La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**Artículo 9.** La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**Artículo 10.** Se instruye a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

**Artículo 11.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **CONRADO ISRAEL FLORES PALMA**, a quien se le imputa el delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO**.

**TERCERO.** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

**Ciudad de México, a 20 de junio de 2023**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**  
**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 011

**El Ing. Martín Ortega Villanueva, Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrito a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México,** en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-005-2023	Rehabilitación de Manantiales en las Alcaldías Magdalena Contreras, Tlalpan, Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		03-Agosto-2023	27-Diciembre-2023	\$8,700,00.00	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	
SACMEX-DGAP-LP-005-2023	Costo en Dependencia: \$2,000.00	04-julio-2023	12-julio-2023 11:00 Hrs.	06-julio-2023 10:00 Hrs.	18-julio-2023 11:00 Hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-006-2023	Rehabilitación de Subestación Eléctrica Xotepingo, Alcaldía Coyoacán.		03-Agosto-2023	30-Noviembre-2023	\$5,431,034.48	
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	
SACMEX-DGAP-LP-006-2023	Costo en Dependencia: \$2,000.00	04-julio-2023	12-julio-2023 11:00 Hrs.	06-julio-2023 12:00 Hrs.	18-julio-2023 11:00 Hrs.	

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital requerido	Contable
SACMEX-DGAP-LP-007-2023	Rehabilitación de Subestación Eléctrica Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México.		03-Agosto-2023	30-Noviembre-2023	\$3,620,689.66	
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Acto de Sesión de Presentación de Propuestas</b>	<b>de de</b>
SACMEX-DGAP-LP-007-2023	Costo en Dependencia: \$2,000.00	04-julio-2023	12-julio-2023 11:00 Hrs.	06-julio-2023 14:00 Hrs.	18-julio-2023 11:00 Hrs.	

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/087/2023 de fecha 02 de enero de 2023.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Río de la Plata No. 48, Col. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante pago en ventanilla del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación la cual deberá presentarse en hoja membretada y dentro del cuerpo deberá integrar un correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones. (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al Ing. Martin Ortega Villanueva, Director de Licitaciones de Obra y Pública Servicios de Agua.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sito en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc,

Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-005-2023, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia técnica mínima necesaria en la rehabilitación de manantiales de agua potable, cuyos conceptos principales comprendan la impermeabilización, instalaciones eléctricas, pintura y alumbrado.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-006-2023, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima de 3 años en rehabilitación de subestaciones eléctricas en mediana y alta tensión.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-007-2023, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima de 3 años en rehabilitación de subestaciones eléctricas en mediana y alta tensión.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2021, 2022, así como las parciales del ejercicio 2023, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-005-2023, SACMEX-DGAP-LP-006-2023 y SACMEX-DGAP-LP-007-2023 se realizarán en la Dirección de Mantenimiento de Equipos Mecánicos, Eléctricos y de Transporte, ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, 9° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-005-2023, SACMEX-DGAP-LP-006-2023 y SACMEX-DGAP-LP-007-2023, serán en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico (USB) que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-005-2023, aplica lo siguiente:

No se otorgará anticipo.  
La proposición deberá presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.  
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-006-2023, aplica lo siguiente:  
No se otorgará anticipo.  
La proposición deberá presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.  
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-007-2023, aplica lo siguiente:  
No se otorgará anticipo.  
La proposición deberá presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.  
No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JUNIO DE 2023**

(Firma)

**ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA  
DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA**

**ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO BENITO JUÁREZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA: 006-2023**

**Mtra. Elia Olivia Pacheco Avila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez**, con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, apartado a; 23 párrafo primero; 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I; 26; 28; 44, fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y artículo 30 de su Reglamento; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de noviembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos que se describen en la presente convocatoria a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-010-2023	Reencarpetado en vialidades secundarias en diversas colonias de la Alcaldía Benito Juárez.				25-07-2023	14-09-2023	\$17,640,271.76
Ubicación	En vialidades secundarias en diversas colonias de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-010-2023	\$3,000.00	04-07-2023	05/07/2023 10:00 hrs.	11/07/2023 10:00 hrs.	17/07/2023 10:00 hrs.	21/07/2023 10:00 hrs.	52 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-011-2023	Reencarpetado en vialidades secundarias en diversas colonias de la Alcaldía Benito Juárez.				25-07-2023	31-08-2023	\$6,000,000.00
Ubicación	En vialidades secundarias en diversas colonias de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-011-2023	\$3,000.00	04-07-2023	05/07/2023 12:00 hrs.	11/07/2023 12:00 hrs.	17/07/2023 12:00 hrs.	21/07/2023 12:00 hrs.	38 días naturales

1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, número. **SAF/SE/003/2023** de fecha 02 de enero de 2023.

2.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Coordinación de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en el edificio que ocupa la Alcaldía Benito Juárez, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5589584063, Ext. 1113, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 04 de julio del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

3. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

4.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado, señalando el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior 2022, y del mes inmediato anterior a la presente publicación, firmado por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del oficio actualizado de registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional, presentando original para cotejo.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2022 y copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2023 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera del Área Metropolitana, indicar domicilio dentro del área para recibir notificaciones), R.F.C. **y persona autorizada para recibir notificaciones indicando correo electrónico y teléfono.** Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas, nombre y domicilio, datos de la documentación con las que se acredita la existencia legal de las personas de la agrupación sean físicas con actividad empresarial o morales, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre del representante de cada una de las personas de la agrupación identificando los datos de la documentación con los que acreditan su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que realizará cada persona de la



agrupación, determinación de un domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de Representante Legal de la agrupación con poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedarán obligados en forma conjunta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante que haya designado la agrupación.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante una relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años (2020, 2021, 2022)**, misma que debe incluir de manera enunciativas mas no limitativa montos, fechas de inicio y término, el avance de su ejecución a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante mediante la presentación de carátulas de los contratos y sus correspondientes actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico-operativo a su servicio, este último deberá venir acompañado por un organigrama de funcionalidad y deberá acreditar su experiencia en trabajos similares a los descritos, entre los cuales deberá contar con personal que acredite con documentación comprobatoria de por lo menos los últimos 3 años (2020, 2021, 2022).

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. El punto de reunión para realizar el Acto relativo a la **Visita al Sitio de realización de los trabajos** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

6. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en primer piso del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.

10. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

11. Para estas obras **No se podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, salvo autorización expresa de la Alcaldía.**

12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

13. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

15. El contenido de las bases y propuestas no podrán ser negociadas.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE JUNIO DE 2023**

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS  
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA**

**Alcaldía en Coyoacán**  
**Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos**  
**Aviso de fallo**

**La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán**, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, da a conocer la identidad del ganador de cada Licitación Pública Nacional de las Convocatorias Números AC-DGOPSU-04-2023 y AC-DGOPSU-05-2023 del presente año, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-08-2023	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL DEPORTIVO EMILIANO ZAPATA EN LA ALCALDÍA COYOACÁN	ZICLO ARTE Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$4,778,553.72	05 /06/2023	17/09/2023
COY-DGOPSU-LP-09-2023	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CTM, ENTRE LA SECCIÓN VIII Y IX-B, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN	CONSTRUCTORA VARAZZE, S.A. DE C.V.	\$12,746,948.55	05/06/2023	03/08/2023
COY-DGOPSU-LP-10-2023	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CTM, ENTRE LA SECCIÓN IX-A Y IX-B, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN	PNF SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	\$5,329,656.62	05/06/2023	03/08/2023
COY-DGOPSU-LP-11-2023	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CTM, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN	FACTIS INGENIERÍA, S.A DE C.V.	\$9,116,499.47	05/06/2023	03/08/2023
COY-DGOPSU-LP-12-2023	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN DIVERSAS CALLES DE LAS COLONIAS: SAN DIEGO CHURUBUSCO Y SAN MATEO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.	DESIERTA			
COY-DGOPSU-LP-13-2023	TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ALUMBRADO PÚBLICO) FASE I EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN (FAIS).	CROLSA, S.A. DE C.V.	\$6,017,558.00	13/06/2023	11/08/2023

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe sin IVA	Fecha de inicio	Fecha de termino
COY-DGOPSU-LP-14-2023	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CARMEN SERDAN DE LA ALCALDÍA COYOACÁN (FAIS).	GRUPO ADARTSE CONSTRUCCIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.	\$5,130,604.57	13/06/2023	10/09/2023
COY-DGOPSU-LP-15-2023	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE EN DIVERSAS CALLES DE LAS COLONIAS: EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CULHUACAN Y EMILIANO ZAPATA, EN LA ALCALDÍA COYOACÁN (FAIS)	LIONHEART MANAGEMENT AND PROJECTS, S.A.S. DE C.V.	\$5,926,672.99	13/06/2023	10/09/2023
COY-DGOPSU-LP-16-2023	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE EN DIVERSAS CALLES DE LAS COLONIAS: EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CULHUACAN, PUEBLO DE LOS REYES, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO Y SAN FRANCISCO CULHUACAN (BARRIO SAN FRANCISCO) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN (FAIS)	SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN SHAYE, S.A. DE C.V.	\$5,824,956.73	13/06/2023	10/09/2023
COY-DGOPSU-LP-17-2023	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE SAN JORGE EN LA COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN (FAIS)	GRUPO CONSTRUCTOR RODJIM, S.A. DE C.V.	\$9,576,619.69	13/06/2023	11/08/2023
COY-DGOPSU-LP-18-2023	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN LA CALLE CUCHILLA DE LA MAGDALENA, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN DE LA MAGALENA Y REHABILITACIÓN DE CARPETA EN CALLES DE LA COLONIA SAN PABLO TEPETLAPA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN (FAIS)	PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A. DE C.V.	\$10,367,744.41	13/06/2023	10/10/2023

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2023

**Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos**

(Firma)

**Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra**

**ALCALDÍA EN IZTAPALAPA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 006/23**

**El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-029-23	\$ 10,000.00	04 - Julio - 23	10 - Julio – 23	14 - Julio – 23	20 - Julio – 23	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD, UBICADO EN LA CALLE CHABACANO EN LA COLONIA PARAJE ZACATEPEC, DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAHUACÁN EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				27 - Julio - 23	31-Diciembre-23	\$1,392,555.03
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-030-23	\$ 10,000.00	04 - Julio - 23	10 - Julio – 23	14 - Julio – 23	20 - Julio – 23	
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD, UBICADO EN LA CALLE DE TLÁLOC EN LA COLONIA PARAÍSO, DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				27 - Julio - 23	31-Diciembre-23	\$1,922,529.77
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-031-23	\$ 10,000.00	04 - Julio - 23	10 - Julio – 23	14 - Julio – 23	20 - Julio – 23	
		14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL MERCADO PÚBLICO NO. 223 "EL SIFÓN", UBICADO EN CALLEJÓN SANTA MARÍA NO. 19 COLONIA MAGDALENA ATLAZOLPA, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				27 - Julio - 23	23-Noviembre-23	\$3,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-032-23	\$ 10,000.00	04 - Julio - 23	10 - Julio - 23	14 - Julio - 23	20 - Julio - 23	
		14:00 Hrs.	15:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LÁMINAS DE TECHUMBRE PARA LOS RIESGOS CONSISTENTES EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN GENERAL EN EL MERCADO PÚBLICO NO. 316 "VEINTICUATRO DE FEBRERO", UBICADO EN CALLE DIEZ DE AGOSTO DE 1860 COLONIA REYES DE REFORMA 3A. SECCIÓN, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				27 - Julio - 23	23-Noviembre-23	\$4,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-033-23	\$ 10,000.00	04 - Julio - 23	10 - Julio - 23	14 - Julio - 23	20 - Julio - 23	
		14:00 Hrs.	16:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A MUROS DE FACHADAS Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CON ACERO Y CONCRETO DE REFUERZO EN EL MERCADO PÚBLICO NO. 239 "GUADALUPE DEL MORAL", UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA VICENTE GUERRERO COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				27 - Julio - 23	23-Noviembre-23	\$2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-034-23	\$ 10,000.00	04 - Julio - 23	10 - Julio - 23	14 - Julio - 23	20 - Julio - 23	
		14:00 Hrs.	17:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA EN EL MERCADO PÚBLICO NO. 243 "CONSTITUYENTES DE 1917", UBICADO EN EL ANILLO PERIFÉRICO S/N COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAHUACÁN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				27 - Julio - 23	23-Noviembre-23	\$2,000,000.00

### **Lineamientos Generales:**

1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **SAF/SE/009/2023 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023** y bajo los convenios de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México **SEDECO/OSE/DEJYN/CV-071/2023, SEDECO/OSE/DEJYN/CV-072/2023, SEDECO/OSE/DEJYN/CV-073/2023 y SEDECO/OSE/DEJYN/CV-074/2023.**

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **04 de Julio de 2023** (último día de venta de bases).

3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **30 de Junio de 2023** y la fecha límite será el **04 de Julio de 2023** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Caja de esta Alcaldía, ubicada en Calle Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, 09000, a partir del **30 de Junio de 2023** y la fecha límite será el **04 de Julio de 2023** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

**A.** Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

**B.** Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

**B.1.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**B.2.-** Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2022) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

**B.3.-** Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2022), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2023, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

**B.4.-** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**B.5.-** Escrito en idioma español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

**B.6.-** En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.



10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad México.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México

**Ciudad de México a 26 de Junio de 2023**

**Arq. Raúl Basulto Luviano**

(Firma)

**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**Convocatoria: AMA/001/2023**

**Lic. Erick Misael Quiroz Reyes**, Director General de Administración en la Alcaldía Milpa Alta, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32, 33, 34,36,41 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del Acuerdo por el que se Delega en las y los Directores Generales de la Alcaldía en Milpa Alta, las Facultades que se Indican Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de octubre de 2021, Convoca a todos los Proveedores interesados, que reúnan los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, para participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001027 001 2023, Adquisición de Rodillos Compactadores.**

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica. y Económica.	Fallo de Adjudicación
30001027 001 2023	\$ 3,000.00	04-julio-2023 a las 13:00 Horas	06-julio-2023 a las 11:00 Horas	11-julio-2023 a las 11:00 Horas	13-julio-2023 a las 11:00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	U. M.
1	5631000224	Rodillo Apisonador y/o Compactación		5	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la J.U: D de Adquisiciones y Arrendamientos, ubicada en el Edificio de Gobierno, en Avenida México, Esquina Constitución S/N, Col. Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, Teléfono 58 62 31 50 Ext. 1322. En un horario de 9:00 a las 13:00 horas, los días **30 de junio, 03 y 04 de julio de 2023.**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en **Avenida México Esquina Constitución S/N, Col. Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, C. P. 12000, Ciudad de México.**
- Lugar, plazo de entrega, y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en **moneda nacional.**
- Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.**
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los **Artículos 39 y 39 Bis** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- La presente Licitación no se realizará bajo ningún tratado.
- Los servidores públicos responsables para llevar **indistintamente** a cabo el desarrollo de este procedimiento son: **Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración; C. Fernando Saules Bezanilla.- Encargado Temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C.P.C. Felipe de Jesús Jiménez Castañeda, Subdirector de Recursos Materiales; L.C. Eduardo Mohedano Espitia, J. U. D. de Adquisiciones y Arrendamientos,** el área responsable de emitir el dictamen técnico será: **La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Coordinación de Obras por Administración,** quien será la facultada para decidir si se aceptan o se desechan las propuestas presentadas.

**Ciudad de México, a 26 de junio de 2023.**

(Firma)

**Lic. Erick Misael Quiroz Reyes**  
**Director General de Administración.**

**EDICTOS****EDICTO****Juzgado 41° de lo Familiar. Secretaria "A" Número de Expediente: 165/2023**

En los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PEDRO GARCÍA BERMÚDEZ promovidas por SANTOYO GARCÍA MODESTA, con número de expediente 165/2023 el C. Juez Cuadragésimo primero de lo familiar en la Ciudad de México, Doctor en Derecho CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ** dictó un auto que en su parte conducente dice:

**Ciudad de México a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. –**

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, en relación a que se deberá aplicar a las presentes diligencias, como lo solicita, la Ley de Declaración Especial de Ausencia para personas desaparecidas en la Ciudad de México por ser más benéfica para la promovente y dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la misma, publicándose los edictos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los cuales deberán ser de forma gratuita y se deberán publicar los avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de Derechos Humanos, lo cual se deberá realizar por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, para que comparezcan dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación.- Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Familiar, Doctor CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ y la C. Secretaria de Acuerdos "A" Mtra. SOCORRO DEL MONTE DIAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

**Ciudad de México a 9 de junio del 2023.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"**

(Firma)

---

**MAESTRA EN DERECHO**

**SOCORRO DEL MONTE DÍAZ**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)